

PL-440/25,



Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

Sucre, 12 de marzo de 2026

**CITE: TSJ/PRES/RSG N° 858/2026**

Señor

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

**PRESIDENTE - CAMARA DE DIPUTADOS**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Nuestra Señora de La Paz. -



Presidencia



**Ref. – Solicita información.**

Señor Diputado:

En aplicación a lo establecido en el art. 1 de la Constitución Política del Estado, el cual establece que Bolivia es un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, lo que conlleva a que, cada acción que se realiza, debe estar enmarcada en el principio de legalidad, a fin de garantizar el cumplimiento de la Norma Suprema, así como de la normativa especial aplicable en cada caso.

Asimismo, el art. 178 señala que, la potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano, teniendo como sustento los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, entre otros.

En ese contexto, en mi condición de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, máxima autoridad judicial en materia ordinaria del país, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.6 de la referida Constitución, en fecha 12 de marzo del presente año, en instalaciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, se realizó la entrega formal de un paquete de proyectos de ley, consistentes en:

1. Proyecto de Ley de modificación a la Ley N° 025 del Órgano Judicial, orientado a garantizar la independencia financiera y presupuestaria del Órgano Judicial.
2. Proyecto de Ley de modificación a la Ley N° 044.
3. Proyecto de Ley de financiamiento para la modernización tecnológica del sistema de justicia.
4. Proyecto de Ley de prescripción y consolidación de depósitos judiciales.



*Estado Plurinacional de Bolivia*

*Órgano Judicial*

*Presidencia*

En virtud de lo expuesto, tengo a bien solicitar se informe sobre el estado actual de los proyectos de ley presentados.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para adjuntar nuevamente, en formato físico y digital, los proyectos antes mencionados.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones mas distinguidas.

Atentamente,

Romer Saucedo Gómez  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**





PL-440/25.

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

**PROYECTO**  
**“LEY DE FINANCIAMIENTO PARA  
LA MODERNIZACIÓN  
TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE  
JUSTICIA”**



## ÍNDICE

### **I. Introducción**

### **II. Marco normativo aplicable**

1. Régimen jurídico del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE)
2. Normativa sobre el control de consumo de tabaco.
3. Competencias del Estado en materia de financiamiento público.

### **III. Justificación de la Medida Legislativa**

1. Necesidad de modernización tecnológica del sistema de justicia
2. Justificación fiscal de la asignación excepcional de recursos
3. Impacto institucional de la medida

### **IV. Fuente de Financiamiento**

1. Naturaleza fiscal del ICE aplicado al tabaco y cigarrillos
2. Potencial de recaudación y asignación extraordinaria de recursos

### **V. Contenido del Anteproyecto de Ley**

1. Objeto de la Ley
2. Financiamiento excepcional mediante recursos del ICE
3. Destino de los recursos
4. Declaratoria de prioridad institucional
5. Disposiciones finales

### **VI. LEY DE FINANCIAMIENTO PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE JUSTICIA**

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Financiamiento

Artículo 3. Destino de los recursos

Artículo 4. Prioridad de la modernización tecnológica del sistema de justicia

Artículo 5. Reglamentación

### **VII. Conclusiones**

### **VIII. Anexos**



PL-440/25.

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

## I. INTRODUCCIÓN.

El fortalecimiento institucional del sistema de justicia constituye uno de los presupuestos estructurales para la consolidación del Estado Constitucional de Derecho, en tanto la administración de justicia representa un componente esencial para la garantía efectiva de los derechos fundamentales, la preservación de la seguridad jurídica y la vigencia material del ordenamiento jurídico; en ese marco, el funcionamiento eficiente, transparente y oportuno de los órganos jurisdiccionales adquiere una relevancia central para asegurar el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, principios que orientan el diseño y la actuación de las instituciones encargadas de la función jurisdiccional.

En el contexto actual, caracterizado por la creciente complejidad de las relaciones sociales y la expansión de la litigiosidad, los sistemas de justicia enfrentan el desafío de incorporar herramientas tecnológicas que permitan optimizar la gestión procesal, fortalecer los mecanismos de control institucional y mejorar la capacidad de respuesta del aparato jurisdiccional frente a las demandas de la sociedad; en ese sentido, la modernización tecnológica de la administración de justicia se configura como una política pública estratégica orientada a mejorar la eficiencia institucional, reducir la mora procesal y garantizar una gestión judicial más transparente, accesible y eficaz, pues la incorporación de tecnologías de información y comunicación en la gestión de los procesos judiciales constituye actualmente uno de los ejes centrales de las reformas orientadas a la transformación digital de los sistemas de justicia. La implementación de sistemas informáticos especializados permite estructurar mecanismos de gestión integral de causas, asegurar la trazabilidad de los procesos judiciales, optimizar la administración de audiencias, fortalecer los sistemas de registro y control jurisdiccional, así como generar información estadística confiable para la adopción de decisiones institucionales basadas en evidencia.

En esa perspectiva, el Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia ha impulsado el proyecto denominado **"Desarrollo Tecnológico y Modernización en la Justicia Penal – Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC)"**, iniciativa orientada a la implementación de una plataforma



tecnológica integral destinada a optimizar la gestión de los procesos penales, fortalecer la capacidad operativa de los órganos jurisdiccionales y consolidar un modelo de administración judicial sustentado en herramientas digitales que permitan mejorar la eficiencia, la transparencia y la calidad del servicio de justicia.

La ejecución de este proyecto implica la implementación de un sistema informático integral que permita la gestión digital de las causas judiciales, el seguimiento automatizado de los procesos, la administración eficiente de audiencias, la interoperabilidad institucional entre los distintos actores del sistema penal y la generación de mecanismos de control que fortalezcan la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión jurisdiccional; asimismo, el proyecto contempla la modernización de la infraestructura tecnológica de los juzgados y oficinas gestoras de procesos, la renovación de equipamiento informático y el fortalecimiento de las capacidades operativas necesarias para la implementación efectiva del sistema a nivel nacional.

De acuerdo con la planificación institucional desarrollada por el Órgano Judicial, la implementación del Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC) requiere la asignación de recursos financieros destinados a la modernización tecnológica de la administración de justicia, cuyo presupuesto estimado asciende a Bs 106.230.925 (Ciento seis millones doscientos treinta mil novecientos veinticinco 00/100 bolivianos), monto destinado a la implementación de los distintos componentes tecnológicos, operativos e institucionales que conforman el proyecto de modernización judicial.

En este contexto, resulta necesario establecer mecanismos normativos que permitan asegurar la disponibilidad de recursos financieros destinados a la implementación de dicho proyecto, garantizando su sostenibilidad y viabilidad institucional. En ese sentido, el presente documento tiene por objeto fundamentar la elaboración de un anteproyecto de ley orientado a la asignación excepcional de recursos provenientes del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) aplicable a productos de tabaco y cigarrillos, tributo establecido en la Ley N° 843 (Reforma Tributaria) y reglamentado por el Decreto Supremo N° 24053, cuya recaudación constituye una fuente



relevante de ingresos fiscales administrados por el Tesoro General del Estado.

La propuesta legislativa encuentra además sustento en consideraciones de política pública vinculadas a la naturaleza de los tributos aplicados a productos cuyo consumo genera externalidades negativas para la salud pública; bajo ese sentido, la Ley N° 1280 de Prevención y Control del Consumo de Productos de Tabaco establece el marco normativo orientado a reducir los efectos nocivos derivados del consumo de estos productos, reconociendo la necesidad de adoptar medidas regulatorias y fiscales que contribuyan a mitigar su impacto en la salud de la población, pues en esta lógica, la asignación de recursos provenientes de tributos aplicados a productos de consumo nocivo hacia el financiamiento de políticas públicas orientadas al fortalecimiento institucional del Estado constituye una medida coherente con los principios de responsabilidad fiscal, eficiencia en la gestión pública y orientación estratégica del gasto público hacia fines de interés general; en consecuencia, la afectación excepcional de una parte de la recaudación del Impuesto a los Consumos Específicos aplicable al tabaco y cigarrillos para el financiamiento del proceso de modernización tecnológica del sistema de justicia se configura como una medida destinada a fortalecer la capacidad institucional del Órgano Judicial y a contribuir al proceso de transformación digital de la administración de justicia en el Estado Plurinacional de Bolivia.

En ese marco, el presente documento desarrolla la fundamentación jurídica, institucional y económica que sustenta la elaboración del anteproyecto de ley destinado a viabilizar el financiamiento del Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC), como parte del proceso de modernización tecnológica del sistema de justicia penal.

## **II. MARCO NORMATIVO APLICABLE**

### **1. Régimen jurídico del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE)**

El Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) constituye un tributo de carácter indirecto establecido en el sistema tributario boliviano con la finalidad de gravar la producción y comercialización de determinados bienes



cuyo consumo posee características particulares, ya sea por su impacto económico, social o sanitario.

El régimen jurídico de este impuesto se encuentra establecido en la Ley N° 843 (Reforma Tributaria), que dispone la creación y regulación general del tributo; en ese sentido, el Artículo 79 de la Ley N° 843 (modificado por la Ley N° 1006 de 20/12/2017) establece:

**ARTÍCULO 79.-** *Créase en todo el territorio del país un impuesto que se denominará Impuesto a los Consumos Específicos, que se aplicará sobre:*

**a)** *Las ventas de bienes muebles, situados o colocados en el territorio del país, que*

*se indican en el anexo al presente artículo, efectuadas por sujetos definidos en el Artículo 81.*

*El reglamento establecerá las partidas arancelarias en función de la nomenclatura que corresponda a los bienes incluidos en el anexo mencionado.*

**b)** *Las importaciones definitivas de bienes muebles que se indican en el anexo a que se refiere el inciso precedente.*

#### **ANEXO ARTÍCULO 79**

*I. Productos gravados con alícuotas específicas o porcentuales.*

*1. Productos gravados con alícuotas específicas sobre unidad y porcentuales sobre su*

*base imponible. "Créase un impuesto a los consumos específicos que se aplicará sobre la venta en el mercado interno y la importación definitiva de bienes, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación correspondiente."*



**Tabla 1**

PRODUCTO	ALICUOTA DEL ICE	
	Alicuota específica Bs/ unidad	Alicuota porcentual
Cigarrillos rubios	Bs139.- por 1.000 unidades	
Cigarrillos negros	Bs74.- por 1.000 unidades	
Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos) que contengan tabaco	Bs139.- por 1.000 unidades	
Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborado; tabaco «homogenizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco		50%

En el mismo sentido, el Artículo 80 de la Ley N° 843 determina los sujetos pasivos del tributo, señalando expresamente:

**ARTÍCULO 80.-** A los fines de esta Ley se considera venta la transferencia de bienes muebles (Ley N° 1489 de 16/04/1993; Ley de Exportaciones, en su Artículo 15, incorporó los Párrafos 3 y 4 precedentes.)

*“A los fines de esta Ley se considera venta la transferencia de bienes muebles, a cualquier título. Asimismo, se presumirá - salvo prueba en contrario - que toda salida de fábrica o depósito fiscal implica la venta de los respectivos productos gravados, como así también las mercaderías gravadas consumidas dentro de la fábrica o locales de fraccionamiento o acondicionamiento.*

*No se consideran comprendidos en el objeto de este impuesto, los bienes importados por las misiones diplomáticas y sus miembros acreditados en el país, organismos internacionales y sus funcionarios oficiales, inmigrantes y pasajeros en general, cuando las normas vigentes les concedan franquicias aduaneras.*

*Asimismo, no se consideran comprendidos en el objeto de este impuesto, los bienes detallados en el Anexo al Artículo 79 de esta Ley destinados a la exportación, para lo cual su salida de fábrica o depósito fiscal no será considerada como venta.*

*Los exportadores que paguen este impuesto al momento de adquirir bienes detallados en el Anexo al Artículo 79 actualizado de esta Ley, con el objeto de exportarlos, recibirán una devolución del monto*



*pagado por este concepto, en la forma y bajo las condiciones a ser definidas mediante reglamentación expresa, cuando la exportación haya sido efectivamente realizada.”*

Por su parte, el Artículo 82 de la misma norma establece el mecanismo de determinación del tributo, señalando que: *“El hecho imponible se perfeccionará:*

- a) En el caso de ventas, en la fecha de la emisión de la nota fiscal o de la entrega de la mercadería, lo que se produzca primero.*
- b) Por toda salida de fábrica o depósito fiscal que se presume venta, de acuerdo al Artículo 80 de esta Ley.*
- c) En la fecha que se produzca el retiro de la cosa mueble gravada con destino a uso o consumo particular.*
- d) En la importación, en el momento en que los bienes sean extraídos de los recintos aduaneros mediante despachos de emergencia o pólizas de importación.”.*

La reglamentación operativa del impuesto se encuentra contenida en el Decreto Supremo N° 24053, que desarrolla los aspectos técnicos de su aplicación. En este marco, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 24053 establece:

**Tabla 1**

PRODUCTO	ALICUOTA DEL ICE	
	Alicuota específica Bs/ unidad	Alicuota porcentual
Cigarrillos rubios	Bs139.- por 1.000 unidades	
Cigarrillos negros	Bs74.- por 1.000 unidades	
Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarrillos (puritos) que contengan tabaco	Bs139.- por 1.000 unidades	
Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborado; tabaco «homogenizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco		50%



Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco.		
SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN	ICE ALÍCUOTA PORCENTUAL %
24.03	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco	
	- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	
2403.11.00.00	- Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo	50%
2403.19.00.00	- Los demás:	50%
	- Los demás:	
2403.91.00.00	- - Tabaco «homogeneizados» o «reconstituido»	50%
2403.99.00.00	-- Los demás	50%

Entre los bienes alcanzados por este tributo se encuentran los productos derivados del tabaco y los cigarrillos, los cuales constituyen bienes gravados por el ICE conforme a la estructura impositiva definida por la normativa tributaria vigente.

En consecuencia, el Impuesto a los Consumos Específicos aplicable al tabaco y cigarrillos constituye una fuente de recaudación fiscal que forma parte de los ingresos del Tesoro General del Estado, cuya asignación y destino pueden ser determinados mediante norma con rango de ley en función de prioridades de política pública y necesidades institucionales del Estado.

## **2. Normativa sobre control del consumo de tabaco**

La regulación del consumo de productos derivados del tabaco en el Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra establecida en la Ley N° 1280 de Prevención y Control del Consumo de Productos de Tabaco, normativa que tiene por objeto proteger la salud pública frente a los efectos nocivos derivados del consumo de dichos productos.

En este sentido, el Artículo 1 de la Ley N° 1280 establece:

*“La presente Ley tiene por objeto establecer medidas de prevención y control del consumo de productos de tabaco, con la finalidad de proteger la salud de la población de los efectos nocivos derivados de su consumo y de la exposición al humo de tabaco.”*

Asimismo, el Artículo 3 de la referida norma reconoce la naturaleza perjudicial de estos productos, señalando:

*“El Estado adoptará políticas y medidas destinadas a prevenir y reducir el consumo de productos de tabaco, así como a proteger a la*



*población de los efectos nocivos derivados de la exposición al humo de tabaco.”*

La adopción de políticas fiscales orientadas a gravar el consumo de productos de tabaco se encuentra alineada con los principios de salud pública reconocidos en la normativa nacional e internacional, en tanto los tributos aplicados a este tipo de bienes constituyen instrumentos destinados tanto a la regulación del consumo como a la generación de recursos públicos; en este contexto, la asignación de recursos provenientes de impuestos aplicados a productos cuyo consumo genera externalidades negativas para la salud pública hacia el financiamiento de políticas públicas orientadas al fortalecimiento institucional del Estado resulta compatible con los principios que orientan la regulación del consumo de tabaco.

### **3. Competencias del Estado en materia de financiamiento público**

La potestad del Estado para establecer tributos, administrar recursos públicos y determinar su asignación a fines de interés general se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado, la cual establece el marco jurídico que regula la organización financiera del sector público.

En este sentido, el art. 158 de la Constitución Política del Estado dispone:

***“23. A iniciativa del Órgano Ejecutivo, crear o modificar impuestos de competencia del nivel central del Estado. Sin embargo, la Asamblea Legislativa Plurinacional a pedido de uno de sus miembros, podrá requerir del Órgano Ejecutivo la presentación de proyectos sobre la materia. Si el Órgano Ejecutivo, en el término de veinte días no presenta el proyecto solicitado, o la justificación para no hacerlo, el representante que lo requirió u otro, podrá presentar el suyo para su consideración y aprobación.”***

Asimismo, el art. 323 de la Constitución establece:

***“I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.***



**II. Los impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional serán aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional.** Los impuestos que pertenecen al dominio exclusivo de las autonomías departamental o municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos o Asambleas, a propuesta de sus órganos ejecutivos. El dominio tributario de los Departamentos Descentralizados, y regiones estará conformado por impuestos departamentales tasas y contribuciones especiales, respectivamente.”

Estas disposiciones constitucionales reconocen la potestad del legislador para establecer mecanismos de asignación de recursos públicos orientados al cumplimiento de los fines del Estado, entre los cuales se encuentra el fortalecimiento institucional de los órganos encargados de la administración de justicia.

En ese marco, la asignación excepcional de recursos provenientes del Impuesto a los Consumos Específicos aplicable al tabaco y cigarrillos para el financiamiento de proyectos de modernización tecnológica del sistema de justicia se encuentra jurídicamente respaldada por las competencias constitucionales del Estado en materia de política fiscal y administración de recursos públicos, en tanto constituye una medida orientada a garantizar el funcionamiento eficiente de una institución fundamental del Estado.

### **III. JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA LEGISLATIVA**

#### **1. Necesidad de modernización tecnológica del sistema de justicia**

La administración de justicia constituye una de las funciones esenciales del Estado, orientada a garantizar la vigencia efectiva de los derechos, la seguridad jurídica y la resolución institucional de los conflictos conforme al ordenamiento jurídico, por lo que, el funcionamiento eficiente del sistema judicial constituye un elemento determinante para la consolidación del Estado Constitucional de Derecho y para la materialización del derecho de acceso a la justicia.

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 115.I, establece de manera expresa:



*“Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos.”*

Asimismo, el Artículo 178.I de la Constitución dispone:

*“La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos.”*

Estas disposiciones constitucionales establecen la obligación del Estado de garantizar un sistema judicial capaz de brindar una respuesta efectiva, oportuna y eficiente frente a las demandas de tutela jurisdiccional de la ciudadanía.

En el contexto actual, caracterizado por la creciente complejidad de las relaciones sociales y el incremento sostenido de la litigiosidad, los sistemas de justicia enfrentan el desafío de incorporar herramientas tecnológicas que permitan optimizar la gestión procesal, mejorar el control institucional de las causas judiciales y fortalecer la transparencia en la administración jurisdiccional.

Ahora bien, la implementación de sistemas informáticos de gestión de causas constituye una herramienta fundamental para la modernización de la administración de justicia, en tanto permite la digitalización de los procesos judiciales, la gestión eficiente de audiencias, el seguimiento automatizado de las causas y la generación de información estadística que contribuya a la adopción de decisiones institucionales basadas en evidencia.

El proyecto denominado **“Desarrollo Tecnológico y Modernización en la Justicia Penal – Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC)”**, impulsado por el Órgano Judicial, se orienta precisamente a la implementación de una plataforma tecnológica destinada a fortalecer la gestión de los procesos penales, mejorar la capacidad operativa de los órganos jurisdiccionales y contribuir a la construcción de un sistema de justicia más eficiente, transparente y accesible.



## **2. Justificación fiscal de la asignación excepcional de recursos.**

La implementación de proyectos de modernización tecnológica en el sistema de justicia requiere la disponibilidad de recursos financieros que permitan garantizar su ejecución efectiva y su sostenibilidad institucional, en consecuencia, resulta necesario establecer mecanismos de financiamiento que permitan viabilizar la implementación de las herramientas tecnológicas necesarias para fortalecer la gestión judicial.

El Impuesto a los Consumos Específicos (ICE), establecido en la Ley N° 843, constituye un tributo aplicado a la producción y comercialización de determinados bienes cuyo consumo posee características particulares, entre los cuales se encuentran los productos derivados del tabaco y los cigarrillos.

Este tributo constituye una fuente de ingresos fiscales que forma parte de los recursos administrados por el Tesoro General del Estado, los cuales pueden ser asignados mediante norma con rango de ley a fines de interés público, conforme a las prioridades definidas por la política fiscal del Estado, en este marco, la asignación excepcional de recursos provenientes del Impuesto a los Consumos Específicos aplicable al tabaco y cigarrillos para el financiamiento de proyectos de modernización tecnológica del sistema de justicia constituye una medida compatible con los principios que orientan la política fiscal del Estado, en tanto permite canalizar recursos públicos hacia el fortalecimiento institucional de uno de los órganos fundamentales del Estado.

La naturaleza del tributo aplicado a productos derivados del tabaco refuerza además la legitimidad de esta medida, en la medida en que la Ley N° 1280 de Prevención y Control del Consumo de Productos de Tabaco reconoce la necesidad de adoptar políticas públicas orientadas a mitigar los efectos nocivos derivados del consumo de dichos productos, lo que permite justificar la orientación de estos recursos hacia fines de interés general.

## **3. Impacto institucional de la medida**

La asignación de recursos destinados al desarrollo tecnológico del sistema judicial tiene un impacto institucional significativo en términos de



fortalecimiento de la capacidad operativa del Órgano Judicial y mejora de la eficiencia en la administración de justicia.

La implementación del Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC) permitirá establecer mecanismos de gestión digital de los procesos judiciales, mejorar la administración de audiencias, fortalecer el control institucional de las causas y optimizar la generación de información estadística para la planificación judicial; asimismo, la modernización de la infraestructura tecnológica de los juzgados y oficinas gestoras de procesos contribuirá a mejorar las condiciones operativas de los órganos jurisdiccionales, permitiendo una gestión más eficiente de los procesos judiciales y reduciendo las limitaciones estructurales asociadas a los sistemas tradicionales de gestión de expedientes.

Desde una perspectiva institucional, la implementación de este proyecto contribuirá a fortalecer la transparencia en la gestión judicial, mejorar la trazabilidad de los procesos y optimizar los mecanismos de control y seguimiento de las causas judiciales, elementos fundamentales para consolidar la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia; en consecuencia, la asignación excepcional de recursos destinados a la implementación del Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC) constituye una medida orientada a fortalecer la capacidad institucional del sistema judicial, mejorar la eficiencia de la gestión jurisdiccional y contribuir al proceso de modernización tecnológica de la administración de justicia en el Estado Plurinacional de Bolivia.

#### **IV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

##### **1. Naturaleza fiscal del Impuesto a los Consumos Específicos aplicable al tabaco y cigarrillos**

El Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) constituye un tributo indirecto integrado al sistema tributario nacional, cuya finalidad es gravar la producción, comercialización e importación de determinados bienes cuya naturaleza económica, impacto social o efectos sobre la salud pública justifican la aplicación de un tratamiento fiscal diferenciado. Este impuesto



se encuentra establecido en la Ley N° 843 (Reforma Tributaria) y reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 24053, que regula los aspectos técnicos de su determinación, liquidación y recaudación.

Desde una perspectiva jurídico tributaria, el ICE se configura como un impuesto selectivo al consumo, cuyo hecho generador se produce con la venta en el mercado interno o la importación definitiva de los bienes gravados por la normativa correspondiente.

Dentro de los bienes gravados por este tributo se encuentran los productos derivados del tabaco y los cigarrillos, cuya comercialización se encuentra sujeta a la aplicación de alícuotas impositivas específicas, determinadas conforme a la estructura tributaria establecida en la normativa vigente. Desde el punto de vista técnico, la determinación del impuesto puede efectuarse mediante dos modalidades de cálculo previstas en la normativa tributaria, consientes, en alícuotas porcentuales aplicadas sobre el precio neto de venta del bien gravado o montos específicos aplicables por unidad de producto, mecanismos que permiten establecer una carga tributaria proporcional al valor económico o al volumen de los bienes comercializados.

La naturaleza fiscal del ICE aplicado a productos derivados del tabaco responde, además, a una lógica de política pública orientada a gravar bienes cuyo consumo genera externalidades negativas en términos de salud pública, lo que justifica la adopción de instrumentos fiscales destinados tanto a desincentivar su consumo como a generar recursos públicos que puedan ser destinados al financiamiento de políticas públicas orientadas al bienestar colectivo.

En este sentido, el impuesto aplicado a los productos derivados del tabaco constituye una fuente relevante de ingresos fiscales para el Tesoro General del Estado, cuyos recursos, conforme a la normativa constitucional y legal vigente, pueden ser asignados mediante disposición normativa a la financiación de programas y proyectos orientados al fortalecimiento institucional del Estado y al cumplimiento de sus funciones esenciales.



## **2. Potencial de recaudación y asignación extraordinaria de recursos**

La recaudación generada por el Impuesto a los Consumos Específicos aplicado al tabaco y cigarrillos forma parte de los ingresos fiscales que integran el Tesoro General del Estado, constituyendo una fuente de financiamiento del gasto público destinada al cumplimiento de las funciones y competencias del Estado.

La Constitución Política del Estado reconoce la potestad del legislador para establecer mecanismos de asignación de recursos públicos orientados al cumplimiento de fines de interés general, permitiendo la adopción de medidas legislativas destinadas a orientar determinados ingresos fiscales hacia el financiamiento de políticas públicas prioritarias, en el ámbito de la política fiscal contemporánea, los tributos aplicados a productos cuyo consumo genera externalidades negativas, comúnmente denominados impuestos correctivos o impuestos selectivos al consumo, suelen constituir instrumentos idóneos para financiar programas públicos orientados al fortalecimiento institucional del Estado o a la implementación de políticas públicas de alto impacto social.

En ese contexto, la asignación extraordinaria de una parte de los recursos provenientes del Impuesto a los Consumos Específicos aplicable al tabaco y cigarrillos para el financiamiento de proyectos de modernización tecnológica del sistema de justicia se configura como una medida fiscalmente viable y jurídicamente compatible con los principios que orientan la administración de los recursos públicos.

**La medida propuesta consiste en la asignación excepcional de recursos provenientes de la recaudación del ICE aplicado al tabaco y cigarrillos hasta un monto de Bs 106.230.925 (Ciento seis millones doscientos treinta mil novecientos veinticinco 00/100 bolivianos), destinados al financiamiento del proyecto “Desarrollo Tecnológico y Modernización en la Justicia Penal – Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC)”, impulsado por el Órgano Judicial.**

La asignación de estos recursos permitirá financiar la implementación de los distintos componentes tecnológicos y operativos del proyecto, entre los



cuales se incluyen la modernización de la infraestructura tecnológica de los órganos jurisdiccionales, la implementación de sistemas informáticos de gestión de causas, la renovación de equipamiento informático en juzgados y oficinas gestoras de procesos, así como el fortalecimiento de las capacidades operativas necesarias para la implementación efectiva del sistema a nivel nacional.

Desde una perspectiva de sostenibilidad fiscal, la asignación excepcional de recursos para la implementación del Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC) no implica la creación de nuevas cargas tributarias ni la modificación de la estructura impositiva vigente, sino únicamente la afectación específica de una parte de los ingresos fiscales provenientes de un tributo ya existente, orientándolos hacia el financiamiento de un proyecto estratégico destinado al fortalecimiento institucional del sistema de justicia.

En consecuencia, la utilización de recursos provenientes del Impuesto a los Consumos Específicos aplicable al tabaco y cigarrillos para el financiamiento del proceso de modernización tecnológica del sistema judicial constituye una medida fiscalmente viable, jurídicamente sustentada y coherente con los principios que orientan la gestión eficiente de los recursos públicos.

## **V. CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO DE LEY**

El anteproyecto de ley propuesto tiene por finalidad establecer el marco normativo que permita viabilizar la asignación excepcional de recursos destinados al proceso de modernización tecnológica del sistema de justicia penal, mediante el financiamiento del proyecto "Desarrollo Tecnológico y Modernización en la Justicia Penal – Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC)", impulsado por el Órgano Judicial.

Con el objeto de garantizar claridad normativa, coherencia sistemática y adecuación a los principios de técnica legislativa, la propuesta normativa se estructura en un conjunto de disposiciones que definen el objeto de la ley, la fuente de financiamiento, el destino específico de los recursos asignados, la prioridad institucional de la medida y las disposiciones finales necesarias para su adecuada implementación.



En ese sentido, el anteproyecto se estructura conforme a los siguientes componentes normativos:

### **1. Objeto de la Ley**

El primer artículo del anteproyecto establece el objeto de la ley, definiendo el propósito normativo de la disposición legislativa, consistente en autorizar la asignación excepcional de recursos destinados al fortalecimiento tecnológico del sistema de justicia penal, este artículo cumple la función de delimitar el alcance material de la norma, estableciendo que la ley tiene por finalidad viabilizar el financiamiento del proceso de modernización tecnológica de la administración de justicia, mediante la implementación del Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC).

Desde la perspectiva de la técnica legislativa, la inclusión de una cláusula expresa sobre el objeto de la ley permite delimitar el ámbito de aplicación de la norma y orientar la interpretación de las disposiciones posteriores.

### **2. Financiamiento excepcional mediante recursos del ICE**

El segundo componente normativo del anteproyecto regula el mecanismo de financiamiento de la medida, estableciendo la asignación excepcional de recursos provenientes de la recaudación del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) aplicable a productos de tabaco y cigarrillos, tributo establecido en la Ley N° 843 y reglamentado por el Decreto Supremo N° 24053, esta disposición tiene por finalidad autorizar la utilización de una parte de los ingresos fiscales provenientes de dicho tributo para el financiamiento del proyecto de modernización tecnológica del sistema de justicia, estableciendo un monto máximo de asignación de Bs 106.230.925 (Ciento seis millones doscientos treinta mil novecientos veinticinco 00/100 bolivianos).

La formulación normativa de esta disposición se estructura bajo el criterio de asignación excepcional de recursos fiscales, lo cual implica que la medida no altera la estructura del tributo ni crea nuevas obligaciones tributarias, sino que establece un mecanismo de afectación específica de recursos provenientes de un impuesto ya existente.



### **3. Destino de los recursos**

El tercer componente normativo establece el destino específico de los recursos asignados, disponiendo que los mismos serán utilizados para el financiamiento del proyecto "Desarrollo Tecnológico y Modernización en la Justicia Penal – Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC)"; consecuentemente, la norma define que los recursos asignados deberán destinarse a la implementación de los componentes tecnológicos, operativos e institucionales necesarios para el desarrollo del sistema informático de gestión de causas, incluyendo la modernización de la infraestructura tecnológica de los órganos jurisdiccionales, la implementación de plataformas digitales de gestión judicial, la renovación de equipamiento informático y el fortalecimiento de las capacidades operativas necesarias para la ejecución del proyecto, la determinación expresa del destino de los recursos constituye un elemento esencial desde la perspectiva de la transparencia en la administración de recursos públicos, en tanto permite asegurar que los fondos asignados sean utilizados exclusivamente para los fines previstos por la ley.

### **4. Declaratoria de prioridad institucional**

El cuarto componente normativo del anteproyecto incorpora una declaratoria de prioridad institucional, mediante la cual se reconoce la implementación del proceso de modernización tecnológica del sistema de justicia como una medida de interés estratégico para el fortalecimiento de la administración de justicia, pues la inclusión de esta disposición responde a la necesidad de otorgar un reconocimiento normativo expreso al carácter prioritario del proceso de transformación tecnológica del sistema judicial, lo que permitirá orientar la acción institucional de las entidades involucradas en la ejecución del proyecto y facilitar la adopción de medidas administrativas necesarias para su implementación; asimismo, esta declaratoria contribuye a reforzar la relevancia institucional de la medida, reconociendo la modernización tecnológica de la administración de justicia como un componente fundamental para mejorar la eficiencia, transparencia y accesibilidad del sistema judicial.



## **5. Disposiciones finales**

Finalmente, el anteproyecto contempla un conjunto de disposiciones finales destinadas a establecer las condiciones necesarias para la implementación de la norma, incluyendo aspectos relacionados con la reglamentación de la ley y la coordinación institucional requerida para la ejecución de las medidas previstas.

Estas disposiciones tienen por objeto garantizar la operatividad de la norma y asegurar que las entidades competentes adopten las medidas administrativas y reglamentarias necesarias para la adecuada implementación del financiamiento y ejecución del proyecto de modernización tecnológica del sistema de justicia.



**PROYECTO DE LEY DE  
FINANCIAMIENTO PARA LA  
MODERNIZACIÓN  
TECNOLÓGICA DEL SISTEMA  
DE JUSTICIA**



PL-440/25

## **VI. LEY DE FINANCIAMIENTO PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE JUSTICIA**

### **Artículo 1. (Objeto)**

La presente Ley tiene por objeto autorizar la asignación excepcional de recursos destinados al fortalecimiento tecnológico del sistema de justicia penal, mediante el financiamiento del proyecto **“DESARROLLO TECNOLÓGICO Y MODERNIZACIÓN EN LA JUSTICIA PENAL – SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE CAUSAS (SIGC)”**, orientado a mejorar la eficiencia, transparencia y capacidad operativa de la administración de justicia en el Estado Plurinacional de Bolivia.

### **Artículo 2. (Financiamiento)**

I. Se autoriza la asignación excepcional de recursos provenientes de la recaudación del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) aplicable a productos de tabaco y cigarrillos, establecido por la Ley N° 843 (Reforma Tributaria) y reglamentado por el Decreto Supremo N° 24053.

II. Los recursos señalados en el Parágrafo precedente serán destinados hasta un monto de Bs 106.230.925 (Ciento seis millones doscientos treinta mil novecientos veinticinco 00/100 bolivianos).

III. La asignación dispuesta por la presente Ley tiene carácter excepcional y no implica modificación de la estructura tributaria vigente ni la creación de nuevas obligaciones tributarias.

### **Artículo 3. (Destino de los recursos)**

I. Los recursos asignados en el marco de la presente Ley serán destinados al financiamiento del proyecto **“DESARROLLO TECNOLÓGICO Y MODERNIZACIÓN EN LA JUSTICIA PENAL – SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE CAUSAS (SIGC)”**, implementado por el Órgano Judicial.

II. Dichos recursos estarán orientados, entre otros aspectos, a:

a) La implementación del Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC).



- b) La modernización de salas de audiencia y la infraestructura tecnológica de los órganos jurisdiccionales.
- c) La implementación y fortalecimiento de Oficinas Gestoras de Procesos (OGP).
- d) La renovación y provisión de equipamiento informático para juzgados y oficinas de apoyo jurisdiccional.
- e) El fortalecimiento de las capacidades operativas necesarias para la implementación del sistema de gestión digital de causas.

#### **Artículo 4. (Prioridad de la modernización tecnológica del sistema de justicia)**

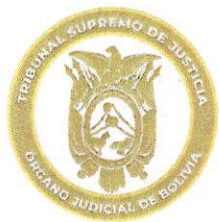
Se declara de prioridad institucional y de interés estratégico del Estado el proceso de modernización tecnológica del sistema de justicia, orientado a la implementación de herramientas digitales de gestión judicial que permitan mejorar la eficiencia, transparencia, trazabilidad y control de los procesos judiciales en el Estado Plurinacional de Bolivia.

#### **Artículo 5. (Reglamentación)**

El Órgano Ejecutivo, en coordinación con el Órgano Judicial, reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de noventa (60) días calendario a partir de su publicación, estableciendo los mecanismos administrativos y operativos necesarios para la asignación y ejecución de los recursos destinados a la implementación del proyecto señalado en la presente norma.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

Las entidades competentes del Órgano Ejecutivo, en coordinación con el Órgano Judicial, adoptarán las medidas administrativas, presupuestarias y operativas necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco de la normativa vigente sobre administración financiera y ejecución presupuestaria del sector público.



## **VII. CONCLUSIONES**

Del análisis desarrollado en el presente documento se concluye que la implementación de medidas orientadas al fortalecimiento tecnológico del sistema de justicia constituye una necesidad institucional de carácter estratégico para mejorar la eficiencia, transparencia y capacidad operativa de la administración de justicia en el Estado Plurinacional de Bolivia, pues la implementación del proyecto “Desarrollo Tecnológico y Modernización en la Justicia Penal – Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC)” representa una iniciativa orientada a modernizar la gestión judicial mediante la incorporación de herramientas tecnológicas que permitan optimizar la administración de causas, fortalecer los mecanismos de control institucional y mejorar la capacidad de respuesta del sistema judicial frente a las demandas de la ciudadanía.

En consecuencia, considerando los fundamentos jurídicos, institucionales y fiscales expuestos en el presente documento, se establece que la elaboración y aprobación del Anteproyecto de Ley de asignación excepcional de recursos provenientes del Impuesto a los Consumos Específicos aplicable al tabaco y cigarrillos para el fortalecimiento tecnológico del sistema de justicia resulta jurídicamente viable, fiscalmente razonable e institucionalmente pertinente, constituyendo una medida orientada a contribuir al proceso de modernización de la administración de justicia en el Estado Plurinacional de Bolivia.



# Anexos



**Desarrollo Tecnológico  
&**

**Modernización en la  
Justicia Penal**



## Contenido

<b>1. Antecedentes .....</b>	<b>5</b>
<b>2. Marco Legal .....</b>	<b>7</b>
<b>3. Diagnóstico Tecnológico del Sistema de Justicia Penal Boliviano ...</b>	<b>9</b>
<b>4. Objetivos.....</b>	<b>11</b>
<b>4.1. Objetivo General.....</b>	<b>11</b>
<b>4.2. Objetivos Específicos.....</b>	<b>11</b>
<b>5. Justificación.....</b>	<b>11</b>
<b>6. Productos .....</b>	<b>13</b>
<b>6.1. Implementación del Sistema Informático de Gestión de Causas .....</b>	<b>13</b>
6.1.2. Alcance Clave .....	14
6.1.3. Actividades.....	14
6.1.4. Componentes Principales del Sistema .....	15
6.1.5. Resultados Esperados .....	15
6.1.6. Cronograma General de Implementación del Sistema SIGC.....	16
6.1.7. Ámbito de aplicación del SIGC.....	20
6.1.8. Consideraciones Importantes para la Implementación del SIGC .....	21
6.1.9. Síntesis de la Implementación del SIGC.....	24
<b>6.2. Fortalecer la gestión y administración de audiencias judiciales .....</b>	<b>24</b>
6.2.1. Protocolo de Actuación de Audiencias en Materia Penal.....	26
6.2.2. Diagnóstico del equipamiento actual.....	27
6.2.3. Equipamiento Tecnológico para Audiencias.....	28
<b>6.3. Ampliación e implementación de las Oficinas Gestoras de Procesos (OGP) en los distritos judiciales y provincias .....</b>	<b>32</b>
6.3.1. Análisis de la carga procesal en provincias .....	33
6.3.2. Análisis de la tabla y posibles tendencias en provincias .....	35
6.3.3. Estabilización profesional (Conversión a ítems) .....	39
6.3.4. Equipamiento OGP en provincias.....	41
<b>6.4. Optimizar la infraestructura tecnológica y el ecosistema digital del Órgano Judicial.....</b>	<b>42</b>
6.4.1. Renovación de equipamiento en unidades jurisdiccionales .....	43
6.4.2. Renovación de equipamiento en Oficinas Gestoras de Procesos .....	44
6.4.3. Potenciamiento de la infraestructura informática.....	45
6.4.4. Aplicar y Acreditarnos con estándares ISO 27001 .....	49
<b>6.5. La implementación de Inteligencia Artificial (IA) en el sistema judicial penal<sup>50</sup></b>	
6.5.1. Mejorar la eficiencia procesal .....	50
6.5.2. Facilitar el acceso a la información judicial .....	50
6.5.3. Fortalecer la transparencia y trazabilidad .....	50
6.5.4. Apoyar la toma de decisiones judiciales.....	51
6.5.5. Optimizar la gestión institucional .....	51
6.5.6. Mejorar la atención al ciudadano.....	51
6.5.7. Garantizar mayor coherencia y uniformidad.....	51
6.5.8. Reforzar la seguridad de la información.....	52
6.5.9. Inteligencia Artificial: Modernización Estratégica del Sistema Judicial Boliviano .....	52
6.5.10. Requerimiento tecnológico para IA.....	52
<b>7. Presupuesto.....</b>	<b>53</b>
<b>8. Monitoreo y Control .....</b>	<b>56</b>
8.1. Gestión de Riesgos .....	56



8.2.	Monitoreo y Evaluación.....	58
<b>9.</b>	<b>Conclusiones .....</b>	<b>59</b>
<b>10.</b>	<b>Recomendaciones .....</b>	<b>61</b>



## 1. Antecedentes

En la actualidad, los avances en tecnología y telecomunicaciones han transformado la forma en que se comparte la información, haciendo posible el intercambio de datos en línea y en tiempo real, lo que ha impulsado la globalización de servicios esenciales como el acceso a la información. Tanto la ciencia como la tecnología se sustentan en la búsqueda constante de innovaciones de productos, servicios, herramientas y métodos que respondan a las necesidades sociales; y el Órgano Judicial no ha sido ajeno a esta transformación y modernización tecnológica.

No obstante, en el contexto actual, las personas que deseen realizar gestiones ante los Tribunales de Justicia aún deben presentarse físicamente. En contraste, la implementación del expediente digital permitiría iniciar y gestionar trámites desde cualquier lugar y en cualquier momento, facilitando la interacción sin la necesidad de la presencia física de los usuarios del sistema judicial.

Con la promulgación de la Ley N° 1173, se ha incorporado un nuevo modelo de gestión de causas, acompañada por la creación de las Oficinas Gestoras de Procesos, y el mandato de la implementación y administración de un "Sistema Informático de Gestión de Causas del Órgano Judicial", que integre los procesos efectuados por las Oficinas Gestoras de Procesos y los Juzgados - Tribunales, logrando de esta manera el seguimiento efectivo de las causas desde el ingreso al Órgano Judicial, su tramitación y archivo respectivo. Es así que se implementó el sistema "ÉFORO" administrado por la Oficina Gestora de Procesos, que fue el primer sistema que permitió lograr este objetivo, brindando al mundo litigante el acceso a sus procesos judiciales mediante su Ciudadanía Digital, gracias a la interoperabilidad con los demás Sistemas Informáticos. Sin embargo, pretendiendo unificar la tramitación de causas en un solo sistema informático, se dispuso el reemplazo del sistema "ÉFORO" por el "SIREJ-GESTORAS" administrado por el Consejo de la Magistratura, dejando de lado lo dispuesto por el art. 56 BIS de la ya mencionada ley.

Es entonces, que con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la normativa mencionada, se plantea como eje central de la propuesta presente, la implementación a nivel nacional del Sistema Informático de Gestión Causas - SIGC del Tribunal Supremo de Justicia, administrado por la Oficina Nacional Gestora de Procesos, buscando entre otros objetivos, lograr la modernización y tecnologización de la justicia penal boliviana y aplicar la política de "Cero Papel" a través de la implementación del expediente digital, estando conscientes que dicha tarea debe afrontar una serie de limitaciones existentes actualmente, como las normativas o de presupuesto.

Por lo que, resulta pertinente mencionar que actualmente, el marco normativo que regula la incorporación de nuevas tecnologías en la administración de justicia es muy limitado, siendo necesaria la implementación de normativa legal que regula la implementación y uso del



expediente digital, a los fines de otorgarle validez legal, de modo que toda actuación, en dicho expediente, tenga el mismo valor legal que aquellas realizadas en expedientes físicos.

Asimismo, la situación excepcional generada por la pandemia de la COVID-19 puso de manifiesto la urgencia de desarrollar una administración digital capaz de responder a las necesidades de la ciudadanía de forma más ágil y efectiva. El reto se centra en desarrollar servicios públicos digitales más inclusivos, eficientes, personalizados, proactivos y de calidad para la ciudadanía, instituciones y empresas.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, el Tribunal Supremo de Justicia a través del Acuerdo de Sala Plena N° 16/2020, de fecha 7 de octubre de 2020, establece como prioritaria la modernización del servicio de justicia, razón por lo que se planteó el desarrollo e implementación del sistema de modernización de los servicios en la justicia a través de componentes como ser la "Implementación del Sistema del Expediente Electrónico Multi Materia".

Asimismo, en fecha 04 de marzo de 2022, se acuerda la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, Ministerio de Gobierno, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, la Agencia de Gobierno Electrónico Tecnologías de Información y Comunicación; con el objeto de propiciar las condiciones técnicas, operativas, normativas y otras necesarias para definir el nuevo modelo de gestión judicial y el diseño, desarrollo e implementación de un sistema único de gestión de causas para todas las materias del Órgano Judicial en el marco de las políticas y lineamientos de gobierno electrónico y tecnologías de información y comunicación, a objeto de contribuir al proceso de transformación digital del Estado.

Posteriormente, el Acuerdo de Sala Plena N° 15/2022 de fecha 01 de junio de 2022, amplía el alcance del Proyecto "Justicia Digital con Transparencia", aprobada por Sala Plena a través de Acuerdo N° 16/2020, de fecha 7 de octubre de 2020; de igual forma, se autoriza a las instancias administrativas competentes, ajustar las actividades u operaciones que se llevaron a cabo o que se tienen programadas inicialmente, a fin de coadyuvar con la implementación efectiva, eficaz y transparente del Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 04 de marzo de la gestión 2022.

Como se evidencia, el proyecto trabajado prevé la creación de nuevas herramientas tecnológicas en beneficio del Estado Plurinacional de Bolivia, promoviendo procesos ágiles y un acceso transparente a la información. En este sentido, un factor esencial para su desarrollo es contar con la infraestructura tecnológica física necesaria y la dotación de equipamiento para cumplir con las actividades y funciones emergentes. El objetivo final es que todos los operadores de justicia se beneficien de estos nuevos instrumentos de trabajo en favor de la ciudadanía boliviana, promoviendo la cultura "Cero Papel" en el Órgano Judicial.



En fecha 08 de abril de 2025, el Tribunal Supremo de Justicia y el Consejo de la Magistratura suscribieron un convenio ratificando lo anterior, cuyo objetivo radica en el establecer lineamientos de coordinación, entre el Tribunal Supremo de Justicia y el Consejo de la Magistratura para la migración e implementación de datos en materia penal del sistema SIREJ al Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC) en Bolivia.

Mediante el instructivo N° 08/2025, de fecha 29 de julio de 2025, el Tribunal Supremo de Justicia, en el marco de la Ley N° 1173, encomienda a la Oficina Gestora de Procesos, la implementación del Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC) aplicable en materia penal y ratifica su liderazgo en el proceso de desarrollo del sistema, migración de datos e implementación del nuevo sistema.

En fecha 04 de agosto de 2025, el Tribunal supremo de Justicia emite el instructivo N° 15/2025, en el que se establece el inicio de la etapa piloto del Sistema Informático de Gestión de Causas en Acción Privada en el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, es así que, a partir del 13 de agosto del año en curso, se dio inicio a la implementación de esta nueva herramienta tecnológica al servicio de la justicia, en materia penal, teniendo como objetivos principales: el acceso en tiempo real a la información; mejora la gestión judicial modernizando el sistema actual, logrando mayor eficiencia, seguridad y transparencia en la tramitación de procesos judiciales; facilitar el seguimiento de causas para el mundo litigante; y garantizar al ente de control y fiscalización el acceso a las causas, para el cumplimiento efectivo de sus funciones.

Concluida la etapa piloto en el departamento de Chuquisaca, esta será replicada de manera progresiva en todo el territorio nacional, conforme al cronograma de implementación detallado en las hojas siguientes.

## **2. Marco Legal**

La Constitución Política del Estado (CPE), señala diversos artículos, mismos que deben ser debidamente considerados para contemplarse dentro del presente proyecto:

Artículo 103 párrafo I establece que: *“El Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología”*; el párrafo II: *“Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación”*.

Artículo 115 párrafo II que establece *“El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.”*

Artículo 180 párrafo I que refiere que: *“La jurisdicción ordinaria se fundamenta en los principios procesales de gratuidad, publicidad,*



*transparencia, oralidad, celeridad, probidad, honestidad, legalidad, eficacia, eficiencia, accesibilidad, inmediatez, verdad material, debido proceso e igualdad de las partes ante el juez”.*

La **Ley N° 025** del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, en su artículo 121 párrafo I, refiere que los tribunales y juzgados, podrán utilizar medios informáticos, electrónicos, magnéticos, archivos de imagen, programas, bancos de datos y otras aplicaciones de medios que posibiliten la tecnología para garantizar la autenticidad, integridad y seguridad de la documentación y las actuaciones procesales.

La **Ley N° 1173** Ley de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres del 3 de mayo de 2019, en su disposición Transitoria Novena y la disposición Final Cuarta establece la implementación de herramientas tecnológicas.

La **Ley N° 898** de 6 de febrero de 2017, de la Comisión de Seguimiento de las Conclusiones de la Cumbre de Justicia en su artículo 3 numeral 6, establece la función de promover y hacer seguimiento a la implementación del gobierno electrónico en el Órgano judicial, Tribunal Constitucional Plurinacional, Ministerio Público e instancias de investigación de la Policía.

Por su parte, la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, en su artículo 71 declara como prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos. El párrafo I del artículo 76, establece que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población. Asimismo el artículo 78 del mencionado cuerpo legal, establece validez jurídica y probatoria en documentos digitales aprobados por las partes a través de la firma digital.

La **Ley N° 1080** de fecha 11 de julio del 2018, Ley de ciudadanía Digital , cuyo objetivo es establecer las condiciones y responsabilidades para el acceso pleno y ejercicio de la ciudadanía digital en el Estado Plurinacional de Bolivia, establece que todo acto que se realice mediante el ejercicio de la ciudadanía digital, goza de plena validez jurídica.

La **Ley N° 1178** de 09 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales que en su artículo 8 dispone, la previsión de presupuesto y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Y que a su vez en el artículo 9 dispone, determinar los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos.

El **Decreto Supremo 3251**, de 12 de Julio de 2017, cuyo objetivo es aprobar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, aprobar el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos y establecer



aspectos complementarios para la implementación de ambos planes.

El **Decreto Supremo N° 3525**, de 04 de abril del 2018, tiene como objetivo establecer la política de atención a la ciudadanía y normar el archivo digital, la interoperabilidad y la tramitación digital.

La Resolución Administrativa: AGETIC-AP/IT/0043/2018 AGETIC/IL/0099/2018 de 1 de junio, que determina los "Lineamientos Técnicos, Estándares Y Formatos Para La Gestión Documental Digital", en cuyo marco se emitió el Decreto Supremo N° 3525 citado arriba.

### 3. Diagnóstico Tecnológico del Sistema de Justicia Penal Boliviano

La justicia penal boliviana enfrenta una brecha tecnológica multidimensional centrada principalmente en: carencias de infraestructura, falta de interoperabilidad, débil cultura digital y ausencia de una estrategia unificada.

Superar estas limitaciones exige un plan integral de transformación digital judicial, articulado con políticas nacionales y basado en principios de transparencia, inclusión y protección de derechos.

Para el efecto se debe iniciar identificando los principales problemas, sus causas, efectos y posibles soluciones, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 1**

<b>1. Infraestructura tecnológica insuficiente y obsoleta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipos de cómputo antiguos o escasos.</li> <li>- Deficiente conectividad en juzgados rurales.</li> <li>- Ausencia de servidores y respaldo de datos en distritos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Procesos judiciales lentos.</li> <li>- Imposibilidad de usar sistemas modernos.</li> <li>- Pérdida o deterioro de información.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan nacional de renovación tecnológica.</li> <li>- Conectividad garantizada mediante redes estatales o satelitales.</li> <li>- Centros de datos judiciales regionales.</li> </ul>
<b>2. Sistemas informáticos fragmentados y no interoperables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de coordinación entre Órgano Judicial, Ministerio Público y Policía.</li> <li>- Plataformas creadas sin estándares comunes.</li> <li>- Ausencia de interoperabilidad estatal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Duplicación de registros.</li> <li>- Retrasos por intercambio manual de información.</li> <li>- Falta de trazabilidad de los casos penales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación de un Sistema Integrado Penal Digital interoperable.</li> <li>- Uso de API y estándares de intercambio de datos entre instituciones.</li> </ul>
<b>3. Inexistencia de expediente judicial electrónico integral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dependencia del expediente físico.</li> <li>- Falta de marco normativo claro para la digitalización documental.</li> <li>- Escasa inversión en gestión documental.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Extravío de documentos.</li> <li>- Lentitud procesal y burocracia.</li> <li>- Costos elevados de archivo y traslado físico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementación del Expediente Judicial digital SIGC.</li> <li>- Firma digital certificada y almacenamiento seguro en la nube judicial.</li> </ul>



<b>4. Falta de seguridad y protección de datos judiciales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ausencia de políticas de ciberseguridad.</li> <li>- Usuarios sin capacitación en manejo de información sensible.</li> <li>- Falta de cifrado y control de accesos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fugas o manipulación de información judicial.</li> <li>- Vulnerabilidad ante ciberataques.</li> <li>- Pérdida de confianza ciudadana.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación de una Unidad de Ciberseguridad Judicial independiente.</li> <li>- Implementación de políticas de protección de datos y auditorías digitales independientes.</li> </ul>
<b>5. Bajo nivel de alfabetización digital del personal judicial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de capacitación continua.</li> <li>- Resistencia cultural al cambio.</li> <li>- Escasez de personal técnico especializado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso incorrecto o limitado de los sistemas digitales.</li> <li>- Baja productividad.</li> <li>- Dependencia de trámites presenciales/físicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Programas permanentes de formación en justicia digital.</li> <li>- Incentivos a la capacitación tecnológica.</li> <li>- Capacitaciones judiciales con enfoque TIC.</li> </ul>
<b>6. Desigualdad digital entre distritos judiciales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Brecha tecnológica entre áreas urbanas y rurales.</li> <li>- Limitado acceso a energía y conectividad.</li> <li>- Distribución desigual de recursos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Inequidad en el acceso a la justicia.</li> <li>- Rezago procesal en provincias.</li> <li>- Exclusión de comunidades rurales e indígenas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estrategia de inclusión digital judicial rural.</li> <li>- Plataformas móviles y audiencias virtuales.</li> <li>- Centros de acceso judicial comunitario digital.</li> </ul>
<b>7. Falta de gestión digital de información judicial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No existen bases de datos consolidadas.</li> <li>- Falta de herramientas analíticas.</li> <li>- No se aplican técnicas de inteligencia de datos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decisiones institucionales sin evidencia.</li> <li>- Dificultad para planificar y asignar recursos.</li> <li>- Falta de indicadores de desempeño judicial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación de un Observatorio Digital Judicial Penal.</li> <li>- Implementación de analítica judicial e IA para gestión de causas.</li> </ul>
<b>8. Limitaciones normativas para la digitalización judicial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Normas obsoletas o incompletas.</li> <li>- Falta de reglamentos sobre firma y notificación electrónica.</li> <li>- Trámites administrativos lentos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Obstáculos legales para el uso de TIC.</li> <li>- Retrasos en proyectos tecnológicos.</li> <li>- Inseguridad jurídica en procesos digitales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actualización normativa.</li> <li>- Aprobación de una Ley de Justicia Digital Penal.</li> <li>- Reglamentos para expediente, firma y audiencia virtual.</li> </ul>
<b>9. Sistemas poco amigables y con mala experiencia de usuario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño centrado en la gestión interna, no en el usuario.</li> <li>- Falta de pruebas de usabilidad.</li> <li>- Procesos confusos o redundantes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Resistencia al uso de los sistemas.</li> <li>- Errores frecuentes.</li> <li>- Baja eficiencia y confianza.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Rediseño de plataformas con enfoque UX/UI judicial.</li> <li>- Simplificación de trámites y guías interactivas.</li> </ul>
<b>10. Falta de una estrategia digital judicial unificada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de liderazgo institucional tecnológico.</li> <li>- Proyectos aislados sin coordinación.</li> <li>- Ausencia de planificación a largo plazo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desperdicio de recursos.</li> <li>- Modernización parcial e inconexa.</li> <li>- Dificultad para medir impacto tecnológico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación de una Estrategia Digital Judicial Nacional.</li> <li>- Comité interinstitucional de justicia penal digital.</li> <li>- Seguimiento mediante indicadores de madurez tecnológica.</li> </ul>

El diagnóstico realizado, se constituye en el punto de partida para determinar el objetivo de la presente propuesta.



## **4. Objetivos**

### **4.1. Objetivo General**

Modernizar la administración de la justicia penal del Órgano Judicial mediante la implementación del Nuevo Modelo de Gestión Judicial y del Sistema Informático de Gestión de Causas, fortaleciendo el ecosistema tecnológico judicial a nivel nacional y optimizando los procesos operativos, garantizando la celeridad, eficiencia, transparencia, trazabilidad, interoperabilidad y el acceso a la justicia penal en beneficio de la ciudadanía.

### **4.2. Objetivos Específicos**

1. Implementar el Sistema Informático de Gestión de Causas en las Salas, Tribunales y Juzgados, garantizando la interoperabilidad con las instituciones del sistema penal y promoviendo el expediente digital como herramienta principal en la tramitación procesal.
2. Fortalecer la gestión y administración de audiencias judiciales mediante soluciones tecnológicas que optimicen el agendamiento, control, seguimiento y publicidad de las audiencias en tiempo real, contribuyendo a la reducción de la mora procesal y las suspensiones injustificadas.
3. Ampliar e implementar las Oficinas Gestoras de Procesos (OGP) en los distritos judiciales y provincias, dotándolas de infraestructura tecnológica, conectividad y personal capacitado, para garantizar una atención ágil, eficiente y uniforme en todo el territorio nacional.
4. Optimizar el ecosistema tecnológico, la seguridad y la gestión de la calidad digital del Órgano Judicial, fortaleciendo la infraestructura, la interoperabilidad entre los sistemas del sector justicia y la gestión de seguridad de la información conforme a estándares internacionales como la ISO 27001 e ISO 9001, garantizando disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos judiciales.
5. Implementar tecnologías de Inteligencia Artificial (IA) en el SIGC que contribuyan a la clasificación automatizada, análisis inteligente y priorización eficiente de causas judiciales, favoreciendo una toma de decisiones informada y una gestión procesal optimizada.

## **5. Justificación**

La implementación de este proyecto se fundamenta en el fortalecimiento institucional y la mejora de la confianza pública en el servicio de justicia, alineándose con los mandatos constitucionales y las exigencias de la sociedad moderna.

### **Justificación Legal y Normativa**

El proyecto responde directamente a un mandato constitucional y legal,



asegurando la alineación con el marco normativo vigente:

- **Cumplimiento de Principios Constitucionales:** Se garantiza el cumplimiento de los principios procesales establecidos en la CPE, Art. 180, especialmente los de celeridad, transparencia, eficiencia, y accesibilidad.
- **Alineación con Leyes de Modernización:** La modernización tecnológica se fundamenta en la Ley N° 1173 (Abreviación Procesal Penal) que exige la implementación de herramientas tecnológicas y el Nuevo Modelo de Gestión de Causas, así como en la Ley N° 025 del Órgano Judicial y las disposiciones sobre Gobierno Electrónico y Ciudadanía Digital (Ley N° 1080).
- **Tutela Judicial Efectiva:** La implementación de estos sistemas constituye una exigencia institucional orientada a fortalecer la tutela judicial efectiva mediante un servicio más moderno y garantista.

### Justificación Técnica y Operativa

El proyecto introduce una mejora radical en los procesos internos, superando las limitaciones del sistema tradicional:

- **Eficiencia Procesal (Separación de Funciones):** La división de funciones entre la autoridad judicial (resolución de fondo) y la OGP (gestión administrativa) optimiza los tiempos, reduce la mora procesal y asegura la Economía Procesal.
- **Transparencia y Trazabilidad:** El uso del SIGC garantiza la trazabilidad integral y auditable del expediente. Todo registro queda documentado electrónicamente, previniendo la manipulación y la pérdida de documentos.
- **Estandarización y Calidad:** La creación de Manuales y Protocolos de uso obligatorio uniforma la gestión judicial a nivel nacional, asegurando que todos los involucrados sigan los mismos pasos. Esto garantiza la continuidad operativa ante cambios de personal y eleva la confiabilidad del sistema mediante la observancia de buenas prácticas y el control de errores.
- **Gestión Documental:** Se supera la limitación física al usar el expediente digital como un contenedor de valor legal para toda clase de documentos, incluyendo los de origen digital.

### Justificación Social

La modernización está intrínsecamente ligada al mejoramiento del servicio ofrecido a la ciudadanía:

- **Acceso Universal y Equidad:** La habilitación de la Ventanilla Virtual, un rol de audiencias público y las notificaciones por Ciudadanía Digital democratiza el acceso a la justicia, superando barreras geográficas y reduciendo la desigualdad, favoreciendo a zonas alejadas o personas en situación de vulnerabilidad.
- **Información en Tiempo Real:** Las herramientas digitales empoderan a las partes con información procesal en línea, garantizando el



principio de igualdad y transparencia.

## **Justificación Institucional y Económica**

La modernización representa un avance estratégico que optimiza la gestión de recursos y consolida la capacidad del Órgano Judicial como una entidad tecnológica moderna:

- **Madurez Tecnológica y Confianza Pública:** El proyecto consolida la transformación digital del Órgano Judicial, afirmándose como una entidad con capacidades tecnológicas robustas. Esto se traduce en una mejora tangible de la calidad del servicio y un incremento en la confianza pública.
- **Productividad y Reducción de la Mora:** La optimización de tiempos y la reducción de la mora procesal generadas por el Nuevo Modelo de Gestión se traducen en una significativa mejora de la productividad y la capacidad de respuesta institucional.
- **Sostenibilidad Financiera y Cero Papel:** La implementación del expediente digital impulsa la Cultura "Cero Papel", lo cual reduce sustancialmente los costos operativos asociados al almacenamiento físico, archivo y consumo de insumos, contribuyendo a la sostenibilidad financiera de la administración de justicia.
- **Seguridad y Auditoría:** El control electrónico de las actuaciones asegura un ambiente de mayor seguridad y reduce la discrecionalidad, fortaleciendo los mecanismos de auditoría interna y externa, y minimizando el riesgo de corrupción.

## **6. Productos**

### **6.1. Implementación del Sistema Informático de Gestión de Causas**

El Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC), es una plataforma tecnológica desarrollada como parte del Nuevo Modelo de Gestión Judicial, diseñada para optimizar y modernizar la gestión de procesos judiciales. Si bien su implementación inicial se enfoca en materia penal, está concebido como un sistema multi-materia para el Órgano Judicial de Bolivia. El SIGC garantiza la celeridad, transparencia y uniformidad en los procesos, centralizando herramientas tecnológicas avanzadas como la gestión digital de causas, las actuaciones procesales, la agenda única de audiencias y el expediente digital, accesible mediante la Ciudadanía Digital.

Además de la interoperabilidad con entidades públicas, el sistema fortalece la administración de justicia con altos niveles de seguridad, trazabilidad y confidencialidad en el acceso y gestión de la información. Su desarrollo y uso cumplen con los lineamientos de la Ley N° 1173 y el marco normativo integral aplicable a la materia penal y los estándares de Gobierno Electrónico.

Actualmente, el SIGC se encuentra en etapa piloto en procesos penales de



acción privada, en el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, próximo a iniciarse con acción pública que ya incluye interoperabilidad con el Ministerio Público, para luego continuar de forma progresiva a nivel nacional.

### 6.1.2. Alcance Clave

Consolidar la implementación del Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC) y del Nuevo Modelo de Gestión Judicial (NMGJ) en materia penal, asegurando su puesta en producción a nivel nacional de un expediente digital operativo, interoperabilidad con entidades del ecosistema penal, migración de datos y capacitación integral a los usuarios para garantizar seguridad, trazabilidad y la transformación digital de las tramitaciones penales.

### 6.1.3. Actividades

- **Capacitación integral y adopción del NMGJ y del SIGC:** diseñar e implementar programas de formación técnica, funcional y de sensibilización dirigidos a personal jurisdiccional, de apoyo judicial, administrativo y técnico, y ciudadanía en general, promoviendo la correcta aplicación del nuevo modelo, el uso correcto del SIGC y la cultura del Expediente Digital.
- **Adecuación y consolidación del SIGC:** desarrollar optimizaciones a los módulos actuales y potenciar las funcionalidades de inteligencia artificial; realizar las mejoras funcionales y técnicas identificadas en la etapa piloto, incorporando los requerimientos normativos y de usuario necesarios para su funcionamiento pleno en materia penal.
- **Migración y validación de datos:** transferir la información procesal desde sistemas anteriores al SIGC, garantizando la integridad, consistencia y trazabilidad de los datos.
- **Puesta en producción nacional:** desplegar progresivamente el sistema en todos los distritos judiciales del país, gestionando los informes de aprobación de vulnerabilidad y seguridad en dos etapas, una de diagnóstico y otra de aprobación.
- **Interoperabilidad institucional:** suscripción de nuevos convenios interinstitucionales para el intercambio de información mediante servicios interoperables y seguros.
- **Fortalecimiento tecnológico:** renovar el equipamiento de los juzgados, proveer infraestructura y licencias necesarias para el soporte del SIGC y el expediente digital.
- **Documentación y aprobación normativa:** actualizar los manuales de usuario, procedimientos técnicos y documentos de respaldo que sustentan la aprobación oficial del sistema y su adopción institucional.



## 6.1.4. Componentes Principales del Sistema

GRÁFICO N° 1



El sistema SIGC está compuesto por los siguientes Módulos:

- **Ventanilla Única:** registro y digitalización de Causas Privadas, Memoriales y Pruebas.
- **Despacho Judicial:** gestión de actos procesales, control de plazos y señalamiento y programación de audiencias.
- **Ventanilla Virtual:** presentación de memoriales con validez digital y seguimiento de causas.
- **Interoperabilidad:** con el Ministerio público para causa públicas, SEGIP, RPA y otras.
- Portal electrónico de notificaciones por Edicto emitidas por cada juzgado.
- **Sorteo de Causas:** sorteo aleatorio, no predecible e igualdad de carga procesal por juzgado.
- **Notificaciones:** personales, procesales, ciudadanía Digital, comisión instruida, exhorto.
- **Reportes Estadísticos:** los cuales ayudarán en la toma de decisiones.
- **Administración:** para soporte inmediato en cada gestora departamental.
- **Validez Jurídica Digital:** todos los documentos creados por ventanilla, juzgado y las notificaciones llevan firma o aprobación digital, para dar legalidad a los documentos en el mundo digital.
- **Información:** historial de sujetos procesales, de actos procesales, memoriales, notificaciones, audiencias de forma clara y precisa, para saber el estado de las causas.

## 6.1.5. Resultados Esperados

- Procesos judiciales tramitados íntegramente de forma digital.
- **Transparencia:** Seguimiento público y trazabilidad de cada causa.
- **Eficiencia:** Reducción significativa de tiempos de tramitación y carga documental.



- **Interoperabilidad:** Comunicación directa con instituciones del sistema penal.
- **Acceso Digital:** Ciudadanos y abogados pueden hacer seguimiento remoto.
- **Seguridad:** Manejo cifrado y controlado de la información judicial.
- **Sostenibilidad:** Reducción del uso de papel y costos administrativos.

### **Fases del proyecto de implementación.**

- Diagnóstico y levantamiento de requerimientos. (realizado)
- Diseño funcional y técnico (módulos, usuarios, flujos de trabajo) (realizado).
- Desarrollo del SIGC a medida (realizado y en retroalimentación)
- Desarrollo de pruebas piloto (en curso)
- Capacitación al personal judicial y técnico (en curso).
- Pruebas y ajustes funcionales (en curso).
- Implementación progresiva nacional (piloto iniciado).
- Fortalecimiento del equipamiento informático.
- Monitoreo, mantenimiento y actualización continua.

### **Instituciones involucradas**

- Tribunal Supremo de Justicia
- Consejo de la Magistratura
- Tribunal Agroambiental
- Escuela de Jueces del Estado
- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
- Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
- Ministerio Público y Policía Boliviana
- Régimen Penitenciario
- Colegios de Abogados
- Otras instituciones públicas (AGETIC, SEGIP, SERECI, etc.)

## **6.1.6. Cronograma General de Implementación del Sistema SIGC.**

### **1. Fase de Prueba Piloto**

La fase piloto permite verificar que los módulos, flujos de trabajo y procesos implementados funcionan correctamente en condiciones reales de uso, detectando errores o inconsistencias que no se evidencian durante las pruebas de laboratorio. Reduce significativamente el riesgo de fallos masivos en la implementación total y permite medir la satisfacción y adaptabilidad de los usuarios ante el nuevo sistema, recabando su retroalimentación.

**Duración total:** 7 meses (del 13 de agosto de 2025 a fines de marzo de 2026).



**CUADRO N° 2**

Etapa	Actividades Principales	Lugar	Duración estimada	Periodo tentativo
<b>1.1 Prueba piloto inicial</b>	Instalación del sistema, configuración, pruebas técnicas, capacitación inicial.	Chuquisaca - Sucre (causas privadas nuevas)	2,5 meses	agosto a octubre de 2025
<b>1.2 Prueba piloto complementaria</b>	Ajustes, pruebas funcionales, ampliación a causas públicas nuevas, fortalecimiento de equipamiento, migración, evaluación de resultados.	Chuquisaca (causas públicas nuevas)	3,5 meses	noviembre 2025 a febrero 2026
<b>1.3 Prueba piloto integral</b>	Ajustes, pruebas funcionales, ampliación a causas públicas nuevas, fortalecimiento de equipamiento, evaluación de resultados.	Santa Cruz (causas privada y públicas nuevas)	3 meses	enero 2026 a marzo 2026

**2. Fase de Implementación por Distritos Judiciales Duración total**

**estimada:** 16 semanas (4 meses)

**Inicio:** Abril 2026

**Modalidad:** Secuencial y progresiva (no paralela), tanto capital como provincias.

**CUADRO N° 3**

Orden	Distrito Judicial	Actividades principales	Duración estimada	Periodo tentativo
1	Tarija	Instalación, configuración, pruebas, puesta en marcha, capacitación y seguimiento	2 semanas	Abril (1ra y 2da semana)
2	Cochabamba	Instalación, configuración, pruebas, puesta en marcha, capacitación y seguimiento	3 semanas	Abril (3ra semana) a Mayo (1ra semana)



3	Potosí	Instalación, configuración, pruebas, puesta en marcha, capacitación y seguimiento	2 semanas	Mayo (2da y 3ra semana)
4	La Paz	Instalación, configuración, pruebas, puesta en marcha, capacitación y seguimiento	3 semanas	Mayo (4ta semana) a Junio (2da semana)
5	Oruro	Instalación, configuración, pruebas, puesta en marcha, capacitación y seguimiento	2 semanas	Junio (3ra y 4ta semana)
6	Beni	Instalación, configuración, pruebas, puesta en marcha, capacitación y seguimiento	2 semanas	Julio (1ra y 2da semana)
7	Pando	Instalación, configuración, pruebas, puesta en marcha, capacitación y seguimiento	2 semanas	Julio (3ra y 4ta semana)

### 3. Fase de Migración y Verificación de Datos (paralela)

**Inicio:** Septiembre 2025

**Duración estimada:** 2 semanas por distrito, total 21 semanas

#### Actividades principales:

- Recepción inicial de la base de datos SIREJ Penal.
- Análisis y planificación del tratamiento de los datos existentes en sistema SIREJ.
- Homologación de catálogos para migración del SIREJ al SIGC.
- Extracción de datos transaccionales del SIREJ (Scripts de migración E).
- Transformación de datos transaccionales SIREJ - SIGC (Scripts de migración T).
- Carga de datos transaccionales al SIGC (Scripts de migración C).
- Control de calidad de los datos migrados, verificación de integridad y pruebas de consistencia.

**Requisito principal:** De acuerdo a convenio, se requiere que el Consejo de la Magistratura proporcione los respaldos (*backups*) de bases de datos antes de la fecha de inicio de migración.



**CUADRO N° 4**

N°	Distrito Judicial	Duración	Periodo tentativo
1	Proceso de análisis y pruebas ETL	3 meses	Septiembre a noviembre 2025
2	Chuquisaca	2 semanas	Noviembre (4ta semana) y Diciembre (1ra semana) 2025
3	Santa Cruz	2 semanas	Febrero (2da y 3ra semana) 2026
4	Tarija	2 semanas	Febrero (4ta sem.) y Marzo (1ra sem.) 2026
5	Cochabamba	2 semanas	Marzo 2026 (2da y 3ra sem.) 2026
6	Potosí	2 semanas	Marzo (4ta sem.) y Abril (1ra sem.) 2026
7	La Paz	2 semanas	Abril (2da y 3ra sem.) 2026
8	Oruro	2 semanas	Abril (4ta sem.) y Mayo (1ra sem.) 2026
9	Beni	2 semanas	Mayo (2da y 3ra sem.) 2026
10	Pando	2 semanas	Mayo (4ta sem.) y Junio (1ra sem.) 2026

**4. Fase de Consolidación y Mantenimiento**

**Duración:** Agosto - Noviembre 2026

**CUADRO N° 5**

Actividades	Descripción
<b>Seguimiento post- implementación</b>	Monitoreo del rendimiento del sistema, retroalimentación de usuarios
<b>Soporte técnico y actualización</b>	Aplicación de parches, mejoras funcionales y de seguridad
<b>Capacitación continua</b>	Refuerzo de habilidades al personal técnico y judicial
<b>Informe probatorio de vulnerabilidades</b>	En cumplimiento a convenio del Consejo de la Magistratura



Actividades	Descripción
<b>Aprobación de documentos normativos</b>	NMGJ, Manual de Procesos y Procedimientos en Procesos Penales, Protocolo de Gestión de Despacho Tecnológico, Reglamento de Uso del Sistema Informático de Gestión de Causas, Protocolo de Gestión de Audiencias, Protocolo de Notificaciones Digitales, Modificaciones al Protocolo de Actuaciones de la OGP para Capital y Provincia, y otros.
<b>Etapas Producción</b>	Noviembre 2026
<b>Preparación para la certificación ISO 9001</b>	Preparación de documentos, Inicio de procesos de acreditación técnica y de calidad.

### Resumen Temporal Global

CUADRO N° 6

Fase	Periodo	Duración total
Etapas piloto (Chuquisaca)	Agosto 2025 a Marzo 2026	7,5 meses
Implementación nacional	Abril a Julio 2026	4 meses
Migración de datos (paralela)	Septiembre 2025 a Mayo 2026	6 meses
Consolidación y mantenimiento	Agosto a Noviembre 2026	4 meses

### 6.1.7. Ámbito de aplicación del SIGC

En su etapa en materia penal, será implementado en 626 unidades jurisdiccionales apoyado por 43 Oficinas Gestoras de Procesos; utilizando el sistema aproximadamente 2.270 funcionarios del Órgano Judicial, 1.500 por interoperabilidad y un mínimo de 45.443 ciudadanos directos.



**CUADRO N° 7**

N°	Distrito	Ciudades Capitales o Intermedias	N° Juzgados Penales	N° Tribunales Penales	N° Salas Penales	N° Juzgados Penales Provinciales	N° Tribunales Penales Provinciales	Total Por Juz/Trib/Sala Por Dpto.	N° Oficinas Gestoras	Total Ogp Por Dpto.	Min. Aprox. Usuarios SIGC
1	La Paz	La Paz	51	6	4	43	4	138	7	12	583
		El Alto	26	4	0				5		
2	Santa Cruz	Santa Cruz De La Sierra	54	7	3	42	5	120	8	10	507
		Montero	8	1	0				2		
3	Cochabamba	Cochabamba	35	4	4	42	4	103	5	8	437
		Quillacollo	7	2	0				2		
		Sacaba	4	1	0				1		
4	Tarija	Tarija	17	1	2	15	3	46	2	3	191
		Yacuiba	7	1	0				1		
5	Chuquisaca	Sucre	16	2	2	32	3	55	2	2	119
6	Oruro	Oruro	16	3	3	20	2	44	2	2	116
7	Potosí	Potosí	14	2	3	46	5	70	2	2	134
8	Beni	Trinidad	14	1	1	12	3	31	2	3	90
		Riberalta	4	1	0			5	1		19
9	Pando	Cobija	7	2	1	4	0	14	1	1	49
10	TSJ, CM, MP	Sucre	--	--	--	--	--	--	1	1	1.525
11	Ciudadanía	Nacional por Mes	--	--	--	--	--	--	--	--	45.443
<b>Total</b>			<b>280</b>	<b>38</b>	<b>23</b>	<b>256</b>	<b>29</b>	<b>626</b>	<b>43</b>	<b>43</b>	<b>49.213</b>

### 6.1.8. Consideraciones Importantes para la Implementación del SIGC

Para el correcto desarrollo y ejecución de la implementación del Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC), es fundamental tomar en cuenta los siguientes aspectos operativos y técnicos:

#### 1. Infraestructura tecnológica adecuada (ver a detalle sección 6.4)

Se debe garantizar la disponibilidad de todos los recursos tecnológicos requeridos según los lineamientos técnicos del proyecto. Esto incluye contar con:

- Almacenamiento para archivos de documentos y videograbaciones de audiencias.



- Ancho de banda suficiente para el funcionamiento del sistema en tiempo real.
- Recursos suficientes en los servidores destinados al sistema.
- Seguridad, fiabilidad y resiliencia tecnológica.
- Equipos de computación en estado óptimo.
- Equipamiento adecuado para las audiencias.
- Otros requerimientos técnicos establecidos en el documento de especificaciones.

## 2. Personal especializado para la implementación

- La Oficina Nacional Gestora de Procesos del Tribunal Supremo de Justicia, para cada distrito judicial, deberá disponer como mínimo, de tres funcionarios informáticos y dos abogados capacitados en el manejo del SIGC, quienes serán responsables de la instalación, configuración, capacitación y soporte local durante la fase de implementación en el distrito correspondiente.
- Al existir personal técnico en las OGP en cada departamento, los mismos contribuirán en el proceso de implementación.
- Es recomendable que al menos un representante del Consejo de la Magistratura y de la Escuela de Jueces del Estado acompañen el proceso.

**CUADRO N° 8**

N°	Eventual	Cantidad	Tipo	Sub Total
1	Desarrolladores Senior	3	Ítem	Profesional I
2	Base de Datos	1	Ítem	Profesional I
3	Control de Calidad	1	Ítem	Profesional I
4	Desarrolladores Semi Senior	2	Ítem	Profesional II
5	Administración y Soporte Técnico	2	Ítem	Profesional III
6	Profesional Legal	5	Ítem	Profesional II
<b>Total Personal</b>		<b>14</b>		

**Nota:** Aunque en la actualidad no se dispone de ítems y las funciones se cumplen mediante personal eventual, resulta imprescindible planificar la incorporación de personal de planta en el futuro inmediato. El crecimiento del Sistema SIGC a nivel nacional y la necesidad de asegurar la confidencialidad y manejo adecuado de los datos hacen que esta medida sea fundamental para la sostenibilidad y eficiencia del sistema.



Sin embargo, para garantizar la continuidad, mientras se gestione el personal a ítem, se recomienda garantizar dicho personal en modalidad de contratos eventuales para la gestión 2026.

### 3. Desplazamiento del equipo de implementación

Se deberá considerar la planificación de viajes de los equipos técnicos (informáticos y abogados) a los nueve distritos judiciales del país, garantizando los recursos logísticos y presupuestarios necesarios para su desplazamiento, estadía y actividades técnicas.

Para la implementación en los distritos capitales y juzgados desconcentrados se deberá considerar el siguiente equipo Técnico y Legal.

**CUADRO N° 9**

Personal mínimo especializado para capacitación desde el TSJ		
Distrito	Personal	Tiempo
Santa Cruz	3 Informáticos 3 Profesionales Legales	2 Semanas
Tarija	3 Informáticos 3 Profesionales Legales	2 Semanas
Cochabamba	3 Informáticos 3 Profesionales Legales	2 Semanas
Potosí	3 Informáticos 3 Profesionales Legales	2 Semanas
La Paz	3 Informáticos 3 Profesionales Legales	2 Semanas
Oruro	3 Informáticos 3 Profesionales Legales	2 Semanas
Beni	3 Informáticos 3 Profesionales Legales	2 Semanas
Pando	3 Informáticos 3 Profesionales Legales	2 Semanas

### 4. Soporte técnico y operativo continuo

En cumplimiento al Art. 56 bis de la Ley N° 1173, que indica que la administración del sistema está a cargo de la Oficina Gestora de Procesos, una vez en marcha el sistema, será imprescindible contar con un equipo



nacional de soporte conformado por administradores del sistema SIGC, técnicos especializados y desarrolladores de sistemas, que aseguren:

- Atención inmediata ante incidentes o fallos del sistema.
- Desarrollo de actualizaciones y mejoras de forma oportuna.
- Asistencia técnica remota o presencial a los distritos judiciales.
- Mejora continua y preparación para certificaciones internacionales.

### **6.1.9. Síntesis de la Implementación del SIGC**

El SIGC representa un avance estratégico y transformador en la justicia penal boliviana, consolidándose como un sistema exitoso que optimiza la gestión de causas judiciales. Su implementación permitirá reducir significativamente los tiempos procesales, disminuir la mora judicial y mejorar la trazabilidad de cada causa, garantizando transparencia y confiabilidad tanto para operadores de justicia como para los ciudadanos.

Al centralizar la información y facilitar la interoperabilidad entre Juzgados, Tribunales, Ministerio Público y otras instituciones del sistema penal, el SIGC fortalecerá la coordinación institucional, agilizará los procedimientos y asegurará que cada etapa del proceso se registre de manera precisa y segura. La digitalización de expedientes, notificaciones, audiencias y memoriales no solo mejorará la eficiencia administrativa, sino que también promoverá un acceso más equitativo y directo de la ciudadanía al sistema judicial, incrementando la participación y la confianza pública.

Además, al incorporar estándares de seguridad como firma digital, cifrado de datos y auditorías electrónicas, el SIGC garantizará la integridad y confidencialidad de la información judicial, cumpliendo con la normativa vigente y con estándares internacionales de protección de datos.

En síntesis, el SIGC no solo es un sistema tecnológico innovador, sino también una herramienta de alto impacto para el Órgano Judicial, capaz de transformar la justicia penal en Bolivia, haciéndola más eficiente, transparente y accesible, y sentando las bases para una administración judicial moderna, confiable y orientada al ciudadano.

### **6.2. Fortalecer la gestión y administración de audiencias judiciales**

La implementación del Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC) marca un antes y un después en la administración de justicia, posicionando a la tecnología como un aliado estratégico para modernizar y optimizar la gestión de audiencias judiciales. Su propósito es convertir este proceso en una actividad ágil, coordinada y transparente.

El SIGC permite un agendamiento eficiente y centralizado de audiencias, coordinando automáticamente la disponibilidad de jueces, fiscales, abogados y partes involucradas. De esta manera, se reducen los conflictos



de horario, se evitan choques entre audiencias y se garantiza su desarrollo en tiempo y forma. Además, el sistema incorpora mecanismos de control y seguimiento en tiempo real, lo que facilita el monitoreo del desarrollo de cada audiencia, la detección de retrasos y la reducción de suspensiones injustificadas, asegurando un avance procesal más ordenado y expedito.

La interoperabilidad del SIGC con instituciones del sistema penal, como el Ministerio Público, Ciudadanía Digital, el SEGIP y el RPA, garantiza que la información utilizada en cada audiencia sea precisa, confiable y actualizada. Ello mejora la eficiencia y asegura que las decisiones judiciales se basen en datos verificables. También se debe destacar el hecho de que, el sistema emite avisos automáticos de mensajería una vez cerradas las notificaciones para las partes o sus abogados, asegurando que las mismas sean revisadas y que se contribuya que los notificados asistan.

De otro lado, es importante destacar que, el módulo de audiencias del SIGC incorporará un transcriptor automático de las intervenciones del juez, las partes y sus abogados, lo que agilizará la elaboración del acta y asegurará su emisión dentro del plazo legal establecido. Además, se garantiza la videograbación completa de cada audiencia, que se cargará en el sistema para su consulta por las partes a través de su ciudadanía digital.

Asimismo, se debe considerar que, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley N° 1173, que introdujo la gestión digital en la programación, notificación, registro y desarrollo de audiencias, se reconoce que el soporte tecnológico no es accesorio, sino un requisito sine qua non para evitar dilaciones indebidas y garantizar la trazabilidad procesal. De esta manera, la tecnología se convierte en un instrumento de materialización del debido proceso, más allá de una simple innovación administrativa.

De igual forma, la Ley N° 025 impone a los jueces el deber de conducir los procesos con eficiencia y previsibilidad, principios que exigen el uso de plataformas electrónicas confiables para agendar, registrar y verificar la presencia procesal de las partes, tanto de forma física como virtual. Hoy, la eficiencia judicial es inseparable de una adecuada infraestructura digital.

Asimismo, los Principios de Bangalore y los estándares interamericanos (Corte IDH, caso *Vera Vera vs. Ecuador*) establecen que el Estado debe adoptar medidas tecnológicas razonables para superar barreras de distancia, vulnerabilidad y burocracia, evitando que la ausencia de herramientas digitales afecte la tutela judicial efectiva.

La digitalización de audiencias y la automatización de su gestión representan un paso decisivo hacia una justicia penal más transparente y orientada al ciudadano.

No obstante, la incorporación de estas herramientas tecnológicas implica una reestructuración profunda en la forma de procesar las causas, especialmente en lo referido al desarrollo de audiencias, que debe integrarse a la política de "Cero Papel". Por ello, se considera necesaria la



emisión de un nuevo Protocolo de Actuación de Audiencias, que establezca parámetros claros y defina la tecnología requerida para un desarrollo eficiente y estandarizado de las mismas.

Cabe destacar que el Tribunal Supremo de Justicia cuenta con el “*Protocolo de Actuación de Audiencias Virtuales del Órgano Judicial*”, implementado en la gestión 2021 como respuesta a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Aunque esta herramienta fue útil en su momento, su aplicación resultó limitada al contexto coyuntural. Hoy puede servir como base normativa para la modernización y estandarización de la gestión digital de audiencias mediante las TIC.

### **6.2.1. Protocolo de Actuación de Audiencias en Materia Penal**

Se propone la elaboración de un nuevo Protocolo de Actuación de Audiencias en Materia Penal, en coordinación con la Escuela de Jueces y la Dirección Administrativa y Financiera, que contemple la integración plena de la tecnología en la conducción de audiencias. Entre los puntos a desarrollar se destacan:

- **Señalamiento de Audiencias:** El SIGC permitirá materializar la **agenda única de audiencias**, conforme al artículo 56 bis del Código de Procedimiento Penal, integrando la disponibilidad de jueces, fiscales, abogados y partes. Esto evitará cruces y suspensiones por inasistencia, además de definir el lugar y modalidad de cada audiencia.
- **Modalidades de Audiencia:** El protocolo deberá prever las modalidades (presencial, virtual o mixta) y sus requisitos técnicos, estableciendo los lineamientos y el equipamiento necesario para cada caso.
- **Uso de Equipamiento Tecnológico:** El Órgano Judicial deberá dotar a salas, tribunales y juzgados de equipos adecuados (tablets, pantallas, cámaras, parlantes etc.) que permitan videograbaciones de calidad. El SIGC integrará herramientas de transcripción automática e incluso inteligencia artificial para traducción simultánea a idiomas originarios o extranjeros.
- **Producción de Prueba:** Se deberá considerar la incorporación y análisis de prueba digital durante la audiencia, garantizando su autenticidad y valoración adecuada.
- **Aprobación Digital de Documentos por los Sujetos Procesales:** Se promoverá la aprobación y/o firma digital a través de la ciudadanía digital, eliminando la necesidad de firmas manuales y escaneos. Esto permitirá validar documentos en línea, incluso a distancia, favoreciendo la economía procesal.
- **Rol del Secretario y del Auxiliar de Juzgado:** Con la automatización de la transcripción y la videograbación, el secretario judicial pasará de



transcriptor a verificador de contenido, optimizando su tiempo y permitiéndole atender otras tareas del despacho. El auxiliar, por su parte, podrá asistir en la operación tecnológica y gestión de equipos, en coordinación con los ingenieros de las Oficinas Gestoras de Procesos, reduciendo la carga administrativa de los juzgados.

- **Capacitación Continua:** Finalmente, será indispensable implementar capacitaciones periódicas sobre el uso del SIGC y las herramientas tecnológicas tanto para el personal jurisdiccional como para los litigantes, promoviendo una verdadera cultura tecnológica judicial.

### 6.2.2. Diagnóstico del equipamiento actual.

En las Salas, Tribunales y Juzgados a nivel nacional, se cuenta con equipamiento para audiencias virtuales que se encuentra obsoleto y que ya no cubren las necesidades actuales que demanda el nuevo flujo tecnológico en la celebración de audiencias. Actualmente se cuenta con:

**Cámaras Web:** Con baja resolución y limitaciones en el ángulo de captura y en la posición que se encuentran actualmente, enfoca parcialmente a los sujetos procesales, y no así al juez, lo que impide el registro adecuado de todos los participantes, toda vez de que, estas cámaras están diseñadas para un campo de visión reducido y más cercano, cuenta con escasas opciones de enfoque.

**Consolas:** Al tratarse de equipos antiguos no cuentan con interfaces digitales modernas ni con sistemas de mezcla automática o que evite acople, lo que dificulta el ajuste dinámico del sonido durante las audiencias, ya que existen ruidos de fondo, cortes de señal e interferencias, afectando la calidad del registro y no garantizan una gestión eficiente del sonido ni la integridad del material grabado, pues no son óptimos para los requerimientos actuales de audiencias virtuales e híbridas.

**Micrófonos:** Tipo cuello de ganso, al tener un micrófono en el escritorio donde muchas veces se sientan más de 2 personas no capta la voz de forma clara si no se habla con un tono de voz elevado, pues este tipo de micrófono tienen baja sensibilidad, generando grabaciones con deficiencias auditivas que afectan la calidad probatoria del material grabado. Si se amplía la sensibilidad del micrófono, ocasiona acople de sonido y el audio se torna poco entendible.

**Parlantes:** Carecen de nitidez y potencia de salida, lo que dificulta la escucha clara y continua durante las audiencias dificultando el retorno de los participantes que se encuentran conectados remotamente.

**Computadora:** Al ser equipos adquiridos hace varios años que expiraron su vida útil, poseen procesadores, discos duros y memorias obsoletos, presentando limitaciones críticas de hardware, tanto en capacidad de procesamiento como en memoria RAM y almacenamiento, lo que significa que son insuficientes para la ejecución simultánea de tareas como ser manipulación del sistema actual, reproducción de videograbación, acceso a



plataformas virtuales, búsquedas en navegador, etc; provocando interrupciones y pérdida de fluidez en la audiencias.

Por tanto, la renovación del equipamiento se vuelve necesaria y estratégica para garantizar audiencias virtuales y semipresenciales con estándares adecuados de calidad audiovisual, interoperabilidad y seguridad digital, asegurando la plena validez y trazabilidad de los registros de actos procesales.

### **6.2.3. Equipamiento Tecnológico para Audiencias.**

Conforme lo manifestado en el punto anterior, se realizó un análisis previo de los requerimientos tecnológicos mínimos, con lo que se debe contar, para el desarrollo óptimo de las audiencias, dentro del marco de la modernización y tecnologización del procesamiento de causas penales, mismo que es presentado a continuación.

La transformación digital implica que los juzgados y oficinas gestoras de procesos cuenten con equipamiento adecuado que permita operar en entornos totalmente digitales, garantizando eficiencia, transparencia, accesibilidad y seguridad en la gestión de información judicial. En este contexto, se plantea la adquisición de equipamiento informático y audiovisual especializado para fortalecer las capacidades operativas de los juzgados de materia penal, tanto en capital como en provincias.

Además, para reforzar la transparencia, acceso a la justicia, democratización de la información y mejorar la calidad de servicio, se tiene proyectado la transmisión de las audiencias en vivo de aquellos casos que no se encuentren en reserva. En ese sentido, se plantea la adquisición o renovación del siguiente equipamiento:

#### **a) Computadoras de escritorio para jueces**

Los jueces son responsables del análisis y revisión de expedientes, pruebas digitales, actas y resoluciones que ahora forman parte del expediente electrónico. La dotación de computadoras de escritorio modernas (Ej.: Core i7 Gen 13°, 12 GB RAM, disco SSD, monitor 25", cámara web) para:

- Visualizar documentos escaneados en alta resolución.
- Gestionar audiencias virtuales y redactar resoluciones de forma simultánea.
- Acceder a sistemas institucionales que permitan verificar en línea los documentos.

#### **b) Cámaras 360° para videograbación de audiencias**

La videograbación constituye un acto procesal obligatorio conforme al Art. 113 de la Ley 1173, que establece el registro audiovisual de audiencias como medio probatorio y de transparencia. Las cámaras 360° con micrófonos integrados y retorno de audio permiten capturar simultáneamente la participación de todas las partes procesales, garantizando calidad en el registro visual y sonoro.



#### **c) Tablets para las partes procesales**

La adopción del expediente digital exige que las partes accedan electrónicamente a la información y considerando los principios establecidos en el Art. 180 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado, como ser gratuidad, eficiencia, accesibilidad e inmediatez, es que se debe brindar a la partes las condiciones necesarias, para ello el uso de tablets permite a fiscales, defensores y acusados consultar expedientes, revisar pruebas digitales durante las audiencias en tiempo real sin necesidad de documentos físicos o compartir archivos. Se recomienda un tamaño mínimo de 14”.

De esta manera se promueve la equidad tecnológica entre las partes y evitar impresiones innecesarias, consolidando el principio de “cero papel”.

#### **d) Escáneres de alta velocidad para juzgados**

La dotación de escáneres de alta velocidad en las secretarías de las unidades jurisdiccionales, permitirá que el personal digitalice directamente los documentos generados con firmas físicas de las partes como actas de conciliación, notificaciones en secretaría, entre otras. Esto garantiza una actualización en tiempo real del expediente electrónico y evita la duplicidad de tareas entre las dependencias.

#### **e) Laptops para jueces de tribunal de sentencia**

Los tribunales de sentencia están conformados por tres jueces técnicos que comparten un mismo espacio físico reducido (testera). La dotación de laptops en lugar de equipos de escritorio permite mayor movilidad, ahorro de espacio y mejor organización del área de trabajo durante las audiencias. Actualmente en la mayoría de los tribunales, los jueces técnicos sólo revisan el expediente de forma

física y el único equipo es el del secretario. Esto facilita la coordinación entre jueces, permite audiencias remotas (inspecciones) y optimiza el uso del mobiliario existente.

#### **f) Licencia de software para plataforma de audiencias judiciales**

Garantizar la continuidad de la licencia de software para videoconferencia o audiencias. Se debe gestionar que se retorne a la versión Enterprise que ofrece mayores beneficios, y el más importante: que cada unidad jurisdiccional cuente con su espacio virtual independiente para audiencias.

Una plataforma para audiencias judiciales como ZOOM ofrece accesibilidad, facilidad de uso y compatibilidad con distintos dispositivos. Garantiza la grabación, ya que existen cortes de energía eléctrica. Su buena gestión del ancho de banda garantiza estabilidad incluso en conexiones limitadas.

Además, cuenta con funciones útiles como salas de espera, espacios privados, grabación y control de acceso, lo que refuerza la seguridad y el orden durante las audiencias. También permite compartir pruebas y documentos digitales en tiempo real, optimizando la gestión del expediente



digital.

**g) Cámaras web para ventanillas de Oficina Gestora de Procesos**

En el proceso de recepción y registro de causas, pruebas o memoriales, las ventanillas requieren cámaras web para capturar imágenes o respaldos fotográficos de la documentación u objetos materiales que presenta el litigante, de esta manera se mejora la trazabilidad de los documentos ingresados, fortalece la seguridad procesal y transparencia.

**h) Televisores de 75" para información pública de audiencias**

Conforme al principio de publicidad de los actos judiciales, se requiere que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre el rol de las audiencias a nivel nacional. Los televisores de gran formato (75") permiten proyectar el rol de audiencias con códigos QR que dirigen al acceso virtual, además de transmitir en tiempo real el desarrollo de audiencias públicas. Fortaleciendo la transparencia institucional, mejora el acceso ciudadano a la información judicial y contribuye a la percepción de justicia abierta.

**i) Minicomputadoras (Raspberry Pi o Mini PC)**

Para optimizar el uso energético, el espacio físico y el costo económico, se propone el uso de mini computadoras o micro PC's conectadas a los televisores informativos. Estos dispositivos ofrecen bajo consumo energético, tamaño reducido y costo menor frente a los CPU convencionales. Garantizando sostenibilidad tecnológica, reducción de costos operativos y facilitando el mantenimiento.

La adquisición de este equipamiento permitirá consolidar la transformación de los juzgados penales, garantizando el cumplimiento del mandato legal de la Ley 1173, mejorando la calidad del servicio judicial, y contribuyendo a una gestión eficiente, transparente y sostenible bajo el principio de "Cero Papel". El equipamiento propuesto no solo responde a necesidades operativas, sino que constituye una inversión estratégica hacia una justicia digital moderna, inclusiva y accesible.

**CUADRO N° 10**

EQUIPAMIENTO PARA AUDIENCIAS - CAPITAL											
JUZGADOS/ OGP /SALÓN AUD.	DETALLE	LA PAZ	SANT A CRU Z	COCHABA MBA	TAR IJ A	CHUQUI SA CA	ORU R O	POT O SÍ	BE NI	PAN D O	TOTA L (CANTI D AD)
JUZGADO S PENALES	Computadoras de escritorio con monitor(mínimo de 25")	77	62	15	24	16	16	14	18	7	249
	Tablet(mínimo 14")	154	124	30	48	32	32	28	36	14	498
	Cámara 360°	77	62	15	24	16	16	14	18	7	249
	Escáner de alto tráfico	77	62	15	24	16	16	14	18	7	249



TRIBUNALES PENALES	Laptop (mínimo 15")	10	8	0	1	2	3	2	2	2	30
	Tablet(mínimo 14")	20	16	0	2	4	6	4	4	4	60
	Cámara 360°	10	8	0	1	2	3	2	2	2	30
	Escáner de alto tráfico	10	8	0	1	2	3	2	2	2	30
SALAS PENALES	Laptop (mínimo 15")	4	3	0	2	2	3	3	1	1	19
	Tablet(mínimo 14")	8	6	0	4	4	6	6	2	2	38
	Cámara 360°	4	3	0	2	2	3	3	1	1	19
	Escáner de alto tráfico	4	3	0	2	2	3	3	1	1	19
JUZGADOS PENALES PROVINCIALES	Computadoras de escritorio con monitor(mínimo de 25")	43	42	42	15	32	20	46	12	4	256
	Tablet(mínimo 14")	86	84	84	30	64	40	92	24	8	512
	Cámara 360°	43	42	42	15	32	20	46	12	4	256
	Escáner de alto tráfico	43	42	42	15	32	20	46	12	4	256
TRIBUNALES PENALES PROVINCIALES	Laptop (mínimo 15")	4	5	4	3	3	2	5	3	0	29
	Tablet(mínimo 14")	8	10	8	6	6	4	10	6	0	58
	Cámara 360°	4	5	4	3	3	2	5	3	0	29
	Escáner de alto tráfico	4	5	4	3	3	2	5	3	0	29
SALÓN DE AUDIENCIAS CAPITAL	Laptop (mínimo 15")	2	1	20	2	1	1	1	1	1	30
	Tablet(mínimo 14")	4	2	40	4	2	2	2	2	2	60
	Cámara 360°	2	1	20	2	1	1	1	1	1	30



	Parlante(2 salidas)	2	1	20	2	1	1	1	1	1	30
TOTAL OFICINAS GESTORA S	Cámara Web	12	10	8	3	2	2	2	3	1	43
	Televisor de 75" o mayor tamaño	4	3	4	2	2	2	2	2	1	22
	Raspberry Pi	4	3	4	2	2	2	2	2	1	22
	<b>TOTAL ITEMS</b>	<b>720</b>	<b>621</b>	<b>421</b>	<b>242</b>	<b>286</b>	<b>231</b>	<b>361</b>	<b>192</b>	<b>78</b>	<b>3152</b>

### 6.3. Ampliación e implementación de las Oficinas Gestoras de Procesos (OGP) en los distritos judiciales y provincias

La presente línea de acción tiene por objetivo ampliar y consolidar la expansión del modelo penal digital, garantizando su plena operatividad mediante el soporte técnico de las Oficinas Gestoras de Procesos (OGP) y el uso integral del Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC) a nivel nacional.

Esta expansión debe alcanzar a todos los juzgados y tribunales, no solo en capitales o ciudades intermedias, sino también en provincias, donde la brecha tecnológica y administrativa sigue limitando el acceso equitativo a la justicia.

La ausencia de OGP en provincias y zonas rurales genera una desigualdad territorial en el acceso a la justicia, vulnerando el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, que consagra la igualdad y la justicia como valores fundamentales, así como el derecho a la tutela judicial efectiva. La justicia no puede depender de la ubicación geográfica del justiciable: donde no existe OGP, los procesos resultan más lentos, burocráticos y menos transparentes.

Por tanto, la expansión de las OGP en todo el territorio nacional permitirá que la administración de justicia sea oportuna, moderna y uniforme, evitando que la lentitud o inaccesibilidad judicial se traduzca en una vulneración del debido proceso.

De manera análoga, la implementación del SIGC no debe limitarse a los tribunales y juzgados de capital o de ciudades intermedias. Su alcance debe extenderse a todas las Salas, Tribunales y Juzgados Penales del país, garantizando la igualdad en el procesamiento de las causas y la uniformidad en los criterios de gestión judicial.

En consecuencia, la ampliación e implementación de las Oficinas Gestoras de Procesos (OGP) y del SIGC debe orientarse a la ejecución coordinada de las siguientes acciones estratégicas:

#### 1. Implementación y Estabilización en Capitales y Ciudades Intermedias

Culminar la implementación y estabilización del SIGC en todas las capitales



departamentales y ciudades intermedias, con el objetivo de alcanzar el 100% del ingreso de causas penales por vía digital, a través de interoperabilidad institucional o ventanilla virtual. De esta forma, el Expediente Electrónico se consolidará como única fuente de verdad procesal, bajo la administración directa de las Oficinas Gestoras de Procesos.

## **2. Implementación Progresiva en Provincias**

Iniciar el Plan de Expansión a Provincias estratégicas, priorizando aquellas con mayor carga procesal o dificultades geográficas para el acceso a la justicia. La planificación deberá considerar la densidad poblacional, la infraestructura tecnológica disponible y las disposiciones de la Ley N° 1173 (Disposición Transitoria Novena), garantizando un crecimiento equilibrado y sostenible.

## **3. Creación de Unidades OGP Híbridas**

Constituir Unidades OGP Híbridas en provincias, integradas por personal local capacitado y vinculado funcionalmente a la OGP departamental. Este modelo permitirá descentralizar la gestión, mantener la supervisión técnica y asegurar la coherencia operativa con los estándares nacionales de gestión judicial.

## **4. Dotación y Modernización Tecnológica**

Desplegar equipos portátiles y estaciones tecnológicas para la gestión de audiencias en las nuevas sedes provinciales, garantizando videograbaciones de calidad, registro audiovisual integrado al SIGC y trazabilidad de las actuaciones procesales. Asimismo, deberán contemplarse módulos de conectividad segura, sistemas de respaldo de datos y herramientas de interoperabilidad con el Ministerio Público, la Defensa Pública y otras instituciones vinculadas al sistema penal.

## **5. Estabilización Profesional y Creación de Ítems**

Promover la creación de ítems permanentes para la Oficina Nacional Gestora de Procesos y las OGP departamentales, convirtiendo los actuales contratos eventuales en cargos institucionalizados. Esta medida garantizará la estabilidad laboral, fomentará la retención del conocimiento técnico especializado y fortalecerá la sostenibilidad operativa del SIGC a largo plazo.

### **6.3.1. Análisis de la carga procesal en provincias**

Respecto a la propuesta de ampliación de las Oficinas Gestoras de Procesos hacia provincias, la misma se sustenta en la exhortación realizada a esta dependencia, por el Tribunal Constitucional Plurinacional, mediante Sentencia Constitucional 0678/2022- S2, de fecha 27 de junio, que en su parte resolutive señala:

“Exhortar al Responsable Nacional de la Oficina Gestora de Procesos



a: i) Realizar las gestiones necesarias para dar operatividad al funcionamiento de las Oficinas Gestoras de Procesos encargados de recepcionar, digitalizar y remitir toda documentación correspondiente a los Juzgados o Tribunales que tienen asiento judicial en las diferentes provincias de los nueve departamentos del país; ii) Supervisar el funcionamiento de las mismas; y, iii) Comunicar al público en general -a través de los diferentes medios de difusión- la lista de las Oficinas Gestoras de Procesos encargadas de recepcionar la documentación correspondiente a las o los jueces y tribunales de provincias”.

Para efectuar la propuesta de implementación estratégica de las Oficinas Gestoras de Procesos, se realizó un estudio detallado de la carga procesal y la densidad poblacional en varios municipios del país, con el objetivo de identificar aquellos lugares donde el requerimiento de implementación es apremiante, permitiendo así asegurar la asignación de los recursos, de manera eficiente y equitativa. A continuación, se muestran los datos referenciales de los diferentes asientos judiciales de provincia y el requerimiento de personal para cada uno de ellos.

**CUADRO N° 11**

Provincias para la implementación de Oficinas Gestoras de Procesos								
Departamento	Provincia	Carga Procesal	Población	Juzgado y Tribunales	Cordinador	Gestor	Administrador	Auxiliar de Ventanilla
Santa Cruz	Cotoca	1847	106292	2		2		1
	La Guardia	4116	147622	4	1	2	1	1
	El Torno	757	55558	1		1		
	Warnes	3464	150803	3		2		1
	Yapacani	1623	57683	3		2		1
	Pailón	757	54357	1		1		
	San Ignacio de Velasco	206	67610	2		1		1
La Paz	Achocolla	520	46068	1		1		
	Viacha	756	113453	2		2		1
	Sorata	414	30020	2		1		1
	Guanay		16373	1		1		
	La Asunta	410	45586	1		1		
	Chulumani	250	18278	2		1		1
	Palos Blancos	350	26995	1		1		
	Caranavi	290	59034	4	1	2	1	1
Beni	San Borja	1085	45562	2		1		1
	Guayaramerín	1564	40759	4		3		1
Potosí	Uyuni	1475	35118	4		2		1
	Villazón	1322	49312	6	1	2	1	1
	Llallagua	1448	41571	4		2		1



	Uncia	773	22673	6		3		1
	Tupiza	460	45531	5		3		1
<b>Oruro</b>	Challapata	494	35339	3		2		1
<b>Cochabamba</b>	Punata	1292	34813	4		2		1
	Villa Tunari	2068	95588	4	1	2	1	1
	Ivirgarzama	1719	64345	4	1	2	1	1
	Colcapirhua	1491	66235	2		1		
	Vinto	1696	55773	3		2		1
<b>Pando</b>	Porvenir	217	8970	1		1		
<b>Chuquisaca</b>	Camargo	377	14712	4		1		
	Monteagudo	602	24487	4		2		1
<b>Tarija</b>	San Lorenzo	371	30352	1		1		
	Bermejo	1081	33967	7		3		1
	Villamontes	1173	46010	5	1	2	1	1
<b>Total</b>				<b>6</b>	<b>59</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>25</b>

### 6.3.2. Análisis de la tabla y posibles tendencias en provincias

#### Identificación de Puntos Críticos

En el cuadro anterior, se encuentran identificados los municipios, en los que, con base a la cantidad de habitantes, cantidad de juzgados y tribunales y la carga laboral existente, requieren la implementación de una Oficina Gestora, para brindar la atención correspondiente, como es el caso de La Guardia en Santa Cruz, Caranavi en La Paz, Villazón en Potosí, Ivirgarzama y Villa Tunari en Cochabamba y Villamontes en Tarija.

Por otro lado, en el cuadro, también fueron identificados municipios que requieren de manera inmediata, presencia de al menos Gestores y Auxiliares de Ventanilla, para la optimización del procesamiento de causas en materia penal en esas localidades, como medida estratégica para manejar eficientemente este volumen de trabajo y evitar el colapso judicial, situación justificada por la carga laboral y cantidad de población.

Al ser estos municipios identificados por los Encargados Departamentales de las Oficinas Gestoras a nivel nacional, como puntos críticos, se requiere la implementación de Oficinas Gestoras de Procesos o la asignación de personal (Gestores y Auxiliares de Ventanilla Únicas) de manera prioritaria.

#### Atención y Presencia de Oficinas Gestoras de Procesos a Nivel Nacional

Finalmente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 Bis incorporado al Código de Procedimiento Penal por la Ley N° 1173, se considera que, en los restantes municipios a nivel nacional, donde tienen asiento, al menos un juzgado o tribunal que conocen causas en materia penal, se debe asignar al menos un gestor, que asista a dichos juzgados o



tribunales, optimizando de esa manera el procesamiento de causas en materia penal a nivel nacional, cumpliendo así no sólo con la Ley, sino también con la jurisprudencia constitucional, existente al respecto.

Es así que se tiene la siguiente propuesta de asignación de personal (Gestor) por municipio, conforme al siguiente cuadro:

**CUADRO N° 12**

<b>Provincias para la Implementación de Oficinas Gestoras de Procesos</b>					
<b>Departamento</b>	<b>Provincia</b>		<b>Juzgados Y Tribunales</b>	<b>Población</b>	<b>Gestor</b>
Beni	Magdalena		1	12.769	1
	Reyes		1	11.274	1
	Rurrenabaque		1	21.018	1
	San Ignacio		1	21.578	1
	San Joaquín		1	6.851	1
	Santa Ana de Yacuma		2	18.102	1
Chuquisaca	Culpina		1	14.868	1
	Incahuasi		2	16.311	1
	Macharetí		1	7.245	1
	Padilla		4	7.542	1
	Poroma		1	13.640	1
	Redención Pampa (Mojocoya)		1	8.971	1
	San Lucas		2	26.486	1
	San Pablo de Huacareta		1	7.201	1
	Sopachuy		1	6.886	1
	Tarabuco		2	13.251	1
	Tarvita (Villa Arias)		1	16.470	1
	Tomina		1	8.341	1
	Villa Abecia (Camatarqui)		1	5.371	1
	Villa Azurduy		1	7.861	1
	Villa Serrano		1	8.961	1
	Villa Vaca Guzmán (Muyupampa)		2	13.196	1
	Yotala		1	9.241	1
	Zudáñez		1	12.687	1
Cochabamba	Aiquile		2	23.000	1
	Anzaldo		1	7.322	1
	Arani		2	11.411	1
	Arque		1	10.635	1
	Capinota		2	19.291	1
	Chimoré		1	27.374	1
	Cliza		2	20.877	1
	Colomi		1	19.318	1
	Entre Ríos (Bulo Bulo)		1	45.520	1
	Independencia		1	21.717	1
	Mizque		1	19.846	1
	Morochata		1	14.598	1
	Santivañez		1	7.868	1
	Shinahota		1	27.067	1
	Sipe Sipe		2	55.601	1



	Tapacarí		1	24.534	1
	Tarata		2	11.235	1
	Tiquipaya		1	61.600	1
	Tiraque		2	18.190	1
	Totora		2	14.766	1

La Paz	Achacachi		2	47.064	1
	Apolo		2	19.047	1
	Charazani (General Juan José Pérez)		1	15.854	1
	Chuma		1	17.671	1
	Colquiri		1	23.456	1
	Copacabana		5	17.431	1
	Coro Coro		2	13.395	1
	Coroico		2	27.531	1
	Guaqui		2	8.599	1
	Inquisivi		1	18.764	1
	Ixiamas		1	12.487	1
	Luribay		1	10.581	1
	Mocomoco		1	17.653	1
	Patacamaya		2	25.049	1
	Pucarani		2	49.701	1
	Puerto Acosta		1	13.940	1
	Puerto Carabuco		1	17.248	1
	Quime		1	11.184	1
	San Andrés de Machaca		1	7.832	1
	Sapahaqui		1	16.420	1
Sica Sica (Villa Aroma)		2	33.546	1	
Oruro	Caracollo		2	23.068	1
	Corque		2	16.020	1
	Curahuara De Carangas		1	6.671	1
	Eucaliptus		1	5.443	1
	Huachacalla		1	3.974	1
	Orinoca (Santiago de Andamarca)		1	6.300	1
	Poopó		1	9.152	1
	Sabaya		1	15.387	1
	Salinas De Garci Mendoza		1	15.906	1
	Santiago de Huari		1	13.439	1
	Villa Huanuni		5	20.028	1
Pando	El Sena		1	10.264	1
	Puerto Gonzalo Moreno		1	12.006	1
	Puerto Rico		1	7.217	1
	San Lorenzo		1	9.203	1
Potosí	Acasio		1	4.434	1
	Arapampa		1	3.623	1
	Atocha		2	9.364	1
	Betanzos		2	31.772	1
	Caiza D		1	12.891	1
	Colcha K (V.Martin)		1	12.638	1
	Colquechaca		2	16.163	1



	Cotagaita		2	29.070	1
	Ocurí		1	14.367	1
	Pocoata		1	32.307	1
	Porco		1	14.626	1
	Puna		2	16.350	1
	Ravelo		1	16.728	1
	Sacaca		1	17.188	1
	San Pedro de Buena Vista		2	27.961	1
	Tinguipaya		1	28.829	1
	Toro Toro		1	10.719	1
	Vítichi		1	10.102	1
Santa Cruz	Ascención de Guarayos		1	34.002	1
	Buena Vista		2	13.586	1
	Cabezas		1	31.160	1
	Camiri		4	32.656	1
	Charagua		1	39.262	1
	Comarapa		2	17.132	1
	Concepción		3	30.109	1
	Cuatro Cañadas		1	25.260	1
	Lagunillas		1	5.910	1
	Mineros		1	22.731	1
	Portachuelo		2	20.709	1
	Puerto Suárez		2	17.378	1
	Roboré		1	18.701	1
	Saipina		1	6.057	1
	Samaipata		2	11.814	1
	San José de Chiquitos		2	40.961	1
	San Julián		1	44.635	1
	San Matías		1	15.336	1
Vallegrande		2	17.172	1	
Tarija	Caraparí		1	15.650	1
	Entre Ríos (La Moreta)		2	20.846	1
	Padcaya		1	17.783	1
	Valle de la Concepción (Uriondo)		1	15.954	1
				TOTAL	121



### **6.3.3. Estabilización profesional (Conversión a ítems)**

Se propone realizar las modificaciones pertinentes al Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina Gestora de Procesos (OGP), con el fin de incorporar y formalizar los cargos considerados estratégicos para la implementación, estabilización y funcionamiento sostenible del Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC).

Una vez actualizado el MOF, se deberá gestionar ante las instancias competentes, particularmente el Consejo de la Magistratura y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la creación y/o conversión de los puestos clave tanto de la Oficina Nacional Gestora de Procesos (ONGP) como de las OGP departamentales, de capital y ciudades intermedias— en ítems permanentes.

Esta medida tiene como propósito priorizar la estabilidad del personal con experiencia comprobada y capacitación técnica certificada en el manejo del SIGC, la gestión digital de audiencias y los nuevos protocolos de interoperabilidad judicial. De esta manera, se garantiza un desempeño eficiente, continuo y profesionalizado de las funciones encomendadas, bajo los principios de seguridad en el empleo, continuidad institucional y proyección de desarrollo profesional.

Es importante enfatizar que la estabilidad laboral constituye una garantía institucional esencial, al ser el mecanismo que protege al funcionario público frente a la rotación excesiva y asegura la preservación del conocimiento técnico especializado, indispensable para la sostenibilidad del sistema judicial digital.

#### **Justificación Técnica y Contextual**

Desde la creación de las Oficinas Gestoras de Procesos en la gestión 2019, las condiciones institucionales y operativas han variado significativamente. El número de juzgados ha aumentado, al igual que la carga laboral y la complejidad de los procesos.

A partir de la gestión 2020, se evidenció la necesidad de contratar personal eventual para atender adecuadamente las funciones asignadas a las OGP. Sin embargo, esta modalidad de contratación, si bien permitió cubrir la demanda operativa inmediata, no garantiza estabilidad, continuidad ni retención del conocimiento técnico.

Pudiendo evidenciarse en los cuadros siguientes, las contrataciones de personal eventual, que se realizaron en la gestión 2024, tanto en la Oficina Nacional Gestora de Procesos, como en las Oficinas Departamentales, para brindar el soporte y apoyo técnico a las Salas, Tribunales y Juzgados en materia penal.



**CUADRO N° 13**

Oficina Nacional Gestora de Procesos Gestión 2024		
N° Item	N° Eventuales (Recurrentes)	Total Personal OGP
6	13	19

**CUADRO N° 14**

Atención de las Oficinas Gestoras de Procesos Gestión 2025									
N°	Distrito	Ciudad	N° Juzgados Penales	N° Tribunales Penales	N° Total Juzgados y Tribunales	N° Oficinas Gestoras	N° Item	N° Eventuales (Recurrentes)	Total Personal OGP
1	La Paz	La Paz	37	12	49	7	61	19	80
		El Alto	19	5	24	5	35	9	44
2	Santa Cruz	Santa Cruz De La Sierra	31	12	43	8	66	25	91
		Montero	6	1	7	2	6	7	13
3	Cochabamba	Cochabamba	24	7	31	5	42	10	52
		Quillacollo	7	2	9	2	6	6	12
		Sacaba	4	1	5	1	3	4	7
4	Tarija	Tarija	13	3	16	2	20	3	23
		Yacuiba	5	2	7	1	3	3	6
5	Chuquisaca	Sucre	11	3	14	2	19	6	25
6	Oruro	Oruro	12	3	15	2	19	4	23
7	Potosí	Potosí	11	3	14	2	19	3	22
8	Beni	Trinidad	10	2	12	2	9	9	18
		Riberalta	4	1	5	1	3	3	6
9	Pando	Cobija	2	6	8	1	6	7	13
<b>Totales</b>			<b>196</b>	<b>63</b>	<b>259</b>	<b>43</b>	<b>317</b>	<b>118</b>	<b>435</b>

La contratación temporal se ha convertido en una práctica recurrente año tras año, generando una alta rotación de personal que afecta directamente la eficiencia y la consolidación del SIGC. Por tanto, resulta indispensable formalizar dichos cargos mediante ítems permanentes, asegurando así la profesionalización del recurso humano, la continuidad de la política de digitalización judicial y la optimización del gasto público.

En conclusión, la conversión de cargos eventuales en ítems permanentes no solo responde a una necesidad administrativa, sino a una política institucional de fortalecimiento del sistema judicial digital. Esta acción permitirá consolidar la profesionalización del personal de las OGP, garantizar la sostenibilidad del SIGC, y promover un modelo de gestión judicial eficiente, estable y tecnológicamente competente, en coherencia con los principios de eficiencia, transparencia y continuidad institucional establecidos en la Ley N° 025 y la Ley N° 1178.



### 6.3.4. Equipamiento OGP en provincias

#### Criterios de dotación

De acuerdo a la cantidad de Juzgados en cada provincia, se consideró el personal de las Gestoras para lo cual cada funcionario debe contar con un equipo de computación para poder realizar las funciones asignadas según Manual de Funcionario, asimismo es necesario una impresora compartida para que puedan imprimir los formularios de notificaciones y lo que sea necesario, en cuanto al escáner, es fundamental para el registro de causas y memoriales en el sistema y para el cierre de notificaciones. Se toma en cuenta el siguiente cuadro

CUADRO N° 15

Tipo de OGP	Juzgados	Equipamiento o mínimo sugerido	Audiencias externas y Registro de Ciudadanos digitales	Validez Digital
Tipo A – Provincial grande OGP Completa (Población aproximada de 150.000 habitantes).	≥ 4 juzgados	5 PC, 2 impresoras, 3 escáneres rápidos.	1 portátil por cada Administrador de Sistemas. 1 cámara web por cada coordinador.	1 token para cada auxiliar de ventanilla para gestores y coordinadores.
Tipo B – Provincial mediana Solo Gestores (Población aproximada 150.000)	3 juzgados	3 PC, 1 impresora, 3 escáneres rápidos.		
Tipo C – Provincial pequeña Solo Gestor	1-2 juzgado	2-3 PC, 1 impresora, 1-2 escáner		



### Cantidades sumariadas

En función de la tipología se tiene que la cantidades de equipamiento para provincias en todos los departamentos respecto a equipo de computación, impresora, escáner, portátil, cámara web y token es el siguiente:

**CUADRO N° 16**

Departamento	Provincias con Juzgados	Personal Gestora	Equipo de computación	Impresora	Escáner	Portátil	Cámara Web	Token
Santa Cruz	26	37	37	27	35	2	1	36
La Paz	29	37	37	30	35	5	1	36
Beni	8	12	12	8	12	2		12
Potosí	23	37	37	23	35	6	1	36
Oruro	12	14	14	12	14	1		14
Cochabamba	25	39	39	25	35	7	2	37
Pando	5	5	5	5	5			5
Chuquisaca	20	22	22	20	22	1		22
Tarija	7	14	14	7	12	3	1	13
<b>Total</b>	<b>155</b>	<b>217</b>	<b>217</b>	<b>157</b>	<b>205</b>	<b>27</b>	<b>6</b>	<b>211</b>

### 6.4. Optimizar la infraestructura tecnológica y el ecosistema digital del Órgano Judicial

Los Secretarios y Auxiliares de Juzgado, Tribunales y Salas constituyen el eje operativo del despacho judicial, responsables del registro de actuaciones procesales, control de plazos, elaboración de providencias y actualización del expediente digital conforme al nuevo modelo de gestión judicial electrónico impulsado por la Ley N° 1173.

Los juzgados tienen una carga procesal elevada, según las últimas estadísticas de movimientos de causas en materia penal de la gestión 2024 y hasta octubre de 2025, se tiene:

**CUADRO N° 17**

DEPARTAMENTO	MEMORIALES RECIBIDOS	NOTIFICACIONES REALIZADAS	AUDIENCIAS AGENDADAS	CAUSAS INTEROPERADAS
LA PAZ 2024	31.779	117.946	18.251	21.900
LA PAZ 2025	30.520	127.940	20.350	17.125
COBIJA 2024	21.410	94.721	9.057	3.935
COBIJA 2025	10.104	75.084	8.345	3.272
TARIJA 2024	38.929	148.861	21.902	12.647
TARIJA 2025	29.067	205.551	18.741	9.689
POTOSÍ 2024	19.157	139.500	11.285	4.030
POTOSÍ 2025	17.300	122.537	11.058	3.552



CHUQUISACA 2024	28.392	152.645	13.481	7.707
CHUQUISACA 2025	21.670	111.481	12.190	5.800
COCHABAMBA 2024	86.312	798.154	33.324	17.145
COCHABAMBA 2025	71.244	602.881	42.000	12.014
ORURO 2024	53.480	255.077	19.095	3.897
ORURO 2025	49.196	219.954	23.858	4.987
PANDO 2024	8.307	43.782	6.470	1.377
PANDO 2025	7.007	38.102	5.605	1.381
SANTA CRUZ 2024	30.004	224.297	26.244	36.748
SANTA CRUZ 2025	270.738	149.249	26.354	30.983

#### **6.4.1. Renovación de equipamiento en unidades jurisdiccionales**

Los equipos de computación actualmente asignados a estas funciones presentan un ciclo de vida superior a los cuatro años (vida útil concluida), lo que implica un alto grado de obsolescencia tecnológica y desempeño insuficiente para los requerimientos actuales. Dichos equipos presentan limitaciones en capacidad de procesamiento, memoria y velocidad de respuesta, afectando directamente la productividad y la eficiencia del trabajo diario.

En un entorno de justicia digital y cero papel, el personal debe acceder simultáneamente a múltiples sistemas institucionales. Los equipos actuales no son óptimos para los requisitos técnicos mínimos para ejecutar de forma estable varias aplicaciones, navegar por expedientes escaneados/interoperados de gran tamaño o realizar videoconferencias judiciales (audiencias), provocando bloqueos y pérdida de información.

Además, el uso prolongado de equipos fuera de su ciclo de vida útil incrementa los costos de mantenimiento, genera incompatibilidad con nuevas versiones de software y reduce la seguridad informática institucional, al no poder recibir actualizaciones de sistema operativo ni antivirus certificados.

La renovación de los equipos de computación asignados a secretarios y auxiliares es necesaria para garantizar la continuidad operativa, seguridad digital y eficiencia procesal. Se recomienda la dotación de equipos de escritorio de alto desempeño, con procesadores modernos, almacenamiento SSD, memoria ampliada y compatibilidad total con las plataformas digitales del Órgano Judicial, permitiendo una gestión fluida, segura y sostenible del expediente digital.

En ese sentido a continuación se muestra un tabla detallada por departamento tomando en cuenta también sus provincias:



**CUADRO N° 18**

Equipamiento Informático a Renovar en Juzgados de Capital y Provincias				
Departamento	Juzgados	Personal (Secretario y Auxiliar)	Equipo de computación	Impresora
Santa Cruz	120	2	196	196
La Paz	138	2	276	276
Beni	36	2	68	68
Potosí	70	2	48	48
Oruro	44	2	60	60
Cochabamba	103	2	22	22
Pando	14	2	32	32
Chuquisaca	55	2	122	122
Tarija	46	2	92	92
<b>Total</b>	<b>626</b>	<b>18</b>	<b>916</b>	<b>916</b>

#### **6.4.2. Renovación de equipamiento en Oficinas Gestoras de Procesos**

En el marco de la Ley N° 1173, las Oficinas Gestoras de Procesos son responsables de la administración técnica y logística de los actos procesales, la digitalización de documentación, la programación de audiencias y la atención directa al usuario judicial.

Dentro de esta estructura, los Administradores de Sistemas y Auxiliares de Ventanilla cumplen funciones críticas que exigen un desempeño informático de alta disponibilidad, precisión y velocidad de respuesta.

Sin embargo, los equipos actualmente asignados han superado su vida útil operativa, presentando fallas recurrentes, lentitud en el procesamiento de datos, incompatibilidad con nuevos sistemas de gestión documental y limitaciones de hardware para tareas de digitalización, transmisión de audiencias y gestión simultánea de plataformas.

Esta obsolescencia compromete la eficiencia del servicio al ciudadano, retrasa la atención en ventanilla y afecta la calidad del registro electrónico de causas.

Los Administradores de Sistemas, por su parte, requieren estaciones de trabajo capaces de ejecutar aplicaciones de monitoreo, soporte remoto, configuración de redes y respaldo de datos, funciones que demandan equipos con alto rendimiento gráfico, conectividad avanzada y capacidad de procesamiento multitarea.

De igual forma, los Auxiliares de Ventanilla necesitan equipos ágiles y confiables para el registro de causas, memoriales, pruebas, digitalización de cualquier documentación, tareas que deben realizarse en tiempo real para



garantizar la continuidad del flujo procesal.

La renovación de los equipos de computación en las Oficinas Gestoras de Procesos es imprescindible para sostener el modelo de justicia digital establecido por la Ley N° 1173.

La dotación de equipos modernos de gama media-alta, con procesadores de última generación, almacenamiento rápido (SSD), conectividad (Wi-Fi 6, puertos múltiples) y compatibilidad total con los sistemas de gestión judicial, permitirá a los administradores y auxiliares garantizar un servicio ágil, seguro y eficiente tanto para los usuarios internos como para el público en general.

La siguiente tabla muestra detalle de equipos a renovar:

**CUADRO N° 19**

Equipamiento Informático a Renovar en OGP de Capital y Provincias						
Departamento	Oficinas Gestoras	Administrador de Sistemas	Auxiliar de Ventanilla	Equipo de computación	Impresora	Escáner
Santa Cruz	10	1	1	20	10	10
La Paz	12	1	1	24	12	12
Beni	3	1	1	6	3	3
Potosí	1	1	1	2	1	1
Oruro	2	1	1	4	2	2
Cochabamba	8	1	1	16	8	8
Pando	1	1	1	2	1	1
Chuquisaca	2	1	1	4	2	2
Tarja	1	1	1	2	1	1
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>80</b>	<b>40</b>	<b>40</b>

Esta renovación integral del equipamiento tecnológico en los juzgados y oficinas gestoras resulta una necesidad técnica impostergable para garantizar la eficiencia, seguridad y continuidad del servicio judicial en un entorno plenamente digital. La obsolescencia de los equipos actuales limita la correcta aplicación del expediente digital y afecta directamente la calidad de la atención al ciudadano. La actualización permitirá optimizar los procesos internos, asegurar la interoperabilidad entre sistemas y reducir tiempos de gestión. Asimismo, fortalecerá la infraestructura tecnológica institucional y garantizará la sostenibilidad del modelo judicial digital impulsado por la Ley N° 1173 y las políticas de modernización del Órgano Judicial.

#### **6.4.3. Potenciamiento de la infraestructura informática**

La implementación de sistemas avanzados de gestión judicial, como el Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC), representa un paso fundamental hacia la modernización de la justicia penal en Bolivia. Sin embargo, la eficacia de estos sistemas no depende únicamente del software o de la capacitación del personal judicial, sino también de la existencia de una infraestructura tecnológica robusta, confiable y adecuada, capaz de soportar todas las funcionalidades del sistema y garantizar su operación



continúa a nivel nacional.

La infraestructura tecnológica es el pilar que permite que la digitalización y la automatización de los procesos judiciales se traduzcan en resultados concretos: agilidad en la tramitación de causas, reducción de la mora procesal, trazabilidad de cada procedimiento y transparencia en todas las actuaciones. Sin un soporte tecnológico sólido, incluso los sistemas más avanzados corren el riesgo de enfrentar interrupciones, retrasos o errores, afectando directamente la eficiencia del Órgano Judicial y la confianza de los ciudadanos en la justicia.

La interoperabilidad del SIGC con otros sistemas del sector justicia, como el Ministerio Público, mecanismos de ciudadanía digital, SEGIP, RPA, entre otros, depende de contar con una infraestructura tecnológica coordinada, estandarizada y resiliente. Esto permite que la información fluya de manera segura y eficiente entre las instituciones, evitando duplicidades, retrasos y errores en los procesos penales.

Considerando el volumen de causas interoperadas desde el año 2024 hasta octubre de 2025, se registran aproximadamente 9.000 causas nuevas por mes. Si se estima que cada causa involucra al menos a cinco sujetos procesales (fiscal, acusado, víctima y abogados), el sistema podría recibir el acceso de hasta 45.442 usuarios externos de manera eventual. A esto se suman 2.270 funcionarios judiciales que utilizan el sistema de forma diaria, continua y prolongada.

Estos valores representan la demanda mínima esperada de uso, la cual se traduce directamente en un mayor consumo de ancho de banda, así como en la necesidad de contar con servidores con capacidad suficiente para garantizar un rendimiento estable, disponibilidad constante y una experiencia fluida para todos los usuarios.

**CUADRO N° 20**

Cantidad de Causas	2024	2025	Promedio	Sujetos Procesales	Funcionarios SIGC	Total Aprox. Usuarios
Anual	109.386	88.803	99.095	495.472	2.270	47.712
Mensual	9.116	9.062	9.089	45.442		

Además, se debe considerar que el SIGC contempla la digitalización completa de los procesos judiciales, esto involucra:

- Documentos escaneados en el ingreso de causas nuevas privadas, actividades de causas interoperadas y memoriales de ventanilla OGP. Cada documento puede tener un promedio de 30 páginas, que escaneados a una resolución de 200 x 200 ppp, color de 24 bits, tamaño 8.5", tendrá un peso aproximado de 220 KB por página y un total de archivo de 6,4 MB.
- Documentos generados desde el sistema, que son texto, tienen logos



y QR como imágenes. Cada documento tiene un tamaño de 100 KB por página.

- Archivos de videograbaciones de audiencias, que dependiendo de la duración, puede tener un tamaño promedio de 150 MB para una grabación de 30 minutos.

Por otra parte, para desplegarse en la infraestructura informática, el SIGC necesita:

**CUADRO N° 21**

Requerimientos TI para el SIGC			
Tipo	Nodos	Características	Consideraciones
Cluster Backend	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CPU: 16+ vCPU por réplica</li> <li>- RAM: 24+ GB por réplica</li> <li>- Almacenamiento: 50-100 GB (logs, contenedores, cache)</li> <li>- Storage: 1.5TB por año</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- SIGC, SEGIP, ADSIB</li> <li>- Concurrencia alta: múltiples usuarios internos y externos simultáneos</li> <li>- Orquestación: Kubernetes/Docker Swarm + Load Balancer + Auto Scaling</li> </ul>
Cluster Mensajería y Caching	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CPU: 8 – 12 vCPU por réplica</li> <li>- RAM: 16 – 32 GB por réplica</li> <li>- Almacenamiento: 50-100 GB (logs, contenedores, cache)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Kafka, kafdrop, Redis, Email, Whatsapp, Telegram</li> <li>- Concurrencia alta: múltiples usuarios internos y externos simultáneos</li> <li>- Orquestación: Kubernetes/Docker Swarm + Load Balancer + Auto Scaling</li> </ul>
Servidor OnlyOffice	1-2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CPU: 16+ vCPU por réplica</li> <li>- RAM: 24+ GB por réplica</li> <li>- Almacenamiento: 50-100 GB (logs, contenedores, cache)</li> <li>- Storage: 1TB SSD</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Concurrencia alta: múltiples usuarios internos y externos simultáneos</li> <li>- Orquestación: Kubernetes/Docker Swarm + Load Balancer + Auto Scaling</li> </ul>
Servidor frontend	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CPU: 8 – 16 vCPU por réplica</li> <li>- RAM: 12 – 24 GB por réplica</li> <li>- Almacenamiento: 50-100 GB (logs, contenedores, cache)</li> <li>- Orquestación: Kubernetes + Load</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Concurrencia alta: múltiples usuarios internos y externos simultáneos</li> <li>- Orquestación: Kubernetes/Docker Swarm + Load Balancer + Auto Scaling</li> </ul>



		Balancer + Auto Scaling	
Servidor base de datos	1-2	<ul style="list-style-type: none"><li>- CPU: 16 – 32 vCPU</li><li>- RAM: 24 – 48 GB</li><li>- Almacenamiento: SSD NVMe 1-2 TB</li><li>- PostgreSQL</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Cluster Primary-Replica con replicación síncrona</li><li>- Alta disponibilidad con failover automático (Patroni o similar)</li><li>- Backups periódicos y snapshots automáticos</li><li>- Monitoreo constante</li></ul>



En conclusión, la infraestructura tecnológica no es un lujo ni un detalle secundario: es la columna vertebral que permite que la modernización de la justicia penal sea efectiva, sostenible y escalable a nivel nacional. Su correcto diseño e implementación garantiza que el SIGC pueda cumplir plenamente su objetivo de transformar la administración de justicia, optimizando procesos, fortaleciendo la transparencia y mejorando la experiencia de todos los actores del sistema judicial. Además, esta infraestructura debe ser sostenible en el tiempo, capaz de adaptarse y actualizarse ante el rápido y continuo avance de la tecnología, asegurando que el sistema se mantenga moderno, eficiente y confiable a lo largo de los años. Una infraestructura tecnológica sólida y sostenible es, por tanto, condición indispensable para que la innovación digital se traduzca en justicia real, eficiente y confiable para la ciudadanía boliviana.

#### **6.4.4. Aplicar y Acreditarnos con estándares ISO 27001**

La ISO/IEC 27001 es un estándar internacional que establece los requisitos para implementar, mantener y mejorar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI). Su propósito es proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información frente a cualquier tipo de riesgo: ciberataques, pérdida de datos, manipulación, accesos no autorizados o fallas humanas.

En otras palabras, es una guía global de buenas prácticas para garantizar que la información institucional esté segura y bien gestionada.

En el contexto de la justicia penal digital, ISO 27001 ayuda a garantizar que la información judicial como pruebas digitales, grabaciones, expedientes o datos personales, sea tratada con los más altos estándares internacionales de seguridad.

Aplicación en:

- Cifrado de expedientes judiciales electrónicos.
- Control de accesos a sistemas según rol (juez, fiscal, defensor).
- Registro de todas las actividades del usuario (bitácora judicial digital).
- Protocolos ante pérdida, robo o filtración de información.
- Aseguramiento de la cadena de custodia digital de evidencias.

Adoptar ISO 27001 en los sistemas judiciales bolivianos implica pasar de un manejo informático básico a una gestión de seguridad de la información institucional certificada y confiable. Esto no solo protege los datos sensibles de los procesos judiciales, sino que también fortalece la transparencia, la confianza ciudadana y la sostenibilidad del sistema de justicia digital.

Para lograr la acreditación ISO 27001, primero se deben cumplir todos los requisitos establecidos por la norma, que incluyen:

1. Definir el alcance del sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI).
2. Establecer políticas, procedimientos y controles para proteger la información.
3. Realizar análisis de riesgos y establecer planes de mitigación.



4. Capacitar al personal en las buenas prácticas de seguridad de la información.
5. Realizar auditorías internas para verificar la correcta implementación del SGSI.

Solo después de cumplir estos requisitos se debe buscar la acreditación con una empresa certificadora externa, garantizando imparcialidad, cumplimiento internacional y validez de la certificación. Este paso fortalece la confianza pública, respalda la integridad institucional del sistema judicial y demuestra el compromiso de Bolivia con una justicia digital segura y confiable.

## **6.5. La implementación de Inteligencia Artificial (IA) en el sistema judicial penal**

La aplicación de la Inteligencia Artificial (IA) en la justicia moderna permite transformar los procesos tradicionales en sistemas digitales más rápidos, precisos y accesibles, fortaleciendo la confianza ciudadana y la eficiencia institucional.

**La IA no reemplaza la función del juez**, sino que asiste y optimiza la labor humana, apoyando en la toma de decisiones, el análisis de información y la gestión de los casos judiciales.

### **6.5.1. Mejorar la eficiencia procesal**

La IA automatiza tareas repetitivas y de alto volumen, reduciendo la carga administrativa en juzgados, fiscalías y tribunales.

Aplicación:

- Clasificación automática de causas y documentos.
- Elaboración de borradores de resoluciones o informes.
- Seguimiento automático de plazos procesales.

Beneficio: Permite que los funcionarios judiciales dediquen más tiempo al análisis jurídico y menos a trámites manuales.

### **6.5.2. Facilitar el acceso a la información judicial**

Mediante técnicas de Procesamiento de Lenguaje Natural (NLP), la IA puede leer y comprender documentos legales, facilitando la búsqueda rápida de jurisprudencia, leyes y antecedentes.

Aplicación: Un sistema puede responder consultas como “mostrar sentencias sobre robo agravado en Cochabamba” en segundos.

Beneficio: Mayor agilidad y precisión en la búsqueda de información judicial y normativa.

### **6.5.3. Fortalecer la transparencia y trazabilidad**



Los sistemas de IA permiten registrar y auditar automáticamente cada acción realizada en el sistema (quién, cuándo y qué modificó).

Aplicación: Registro automático de movimientos en expedientes digitales o alertas ante modificaciones sospechosas.

Beneficio: Mayor control interno, prevención de corrupción y fortalecimiento de la confianza pública.

#### **6.5.4. Apoyar la toma de decisiones judiciales**

Los modelos de IA pueden analizar datos de miles de casos para detectar patrones, tiempos de resolución y factores de riesgo, ayudando al juez o fiscal a tomar decisiones informadas.

Aplicación: Sugerencias automáticas sobre medidas cautelares basadas en antecedentes y riesgo procesal (siempre bajo supervisión humana).

Beneficio: Decisiones más coherentes, rápidas y basadas en evidencia.

#### **6.5.5. Optimizar la gestión institucional**

Con el análisis predictivo, la IA permite planificar mejor los recursos humanos, técnicos y financieros del sistema judicial.

Aplicación: Detección de juzgados con mayor carga procesal o predicción de incremento de casos por tipo de delito.

Beneficio: Mejor planificación y distribución del trabajo judicial.

#### **6.5.6. Mejorar la atención al ciudadano**

A través de chatbots judiciales y asistentes virtuales, la IA puede brindar orientación inmediata sobre trámites, audiencias y requisitos legales.

Aplicación: Un ciudadano puede consultar en línea: por ejemplo: "¿Cómo presentar una denuncia penal?" y recibir una guía personalizada.

Beneficio: Facilita el acceso a la justicia, especialmente en zonas rurales o con escaso personal.

#### **6.5.7. Garantizar mayor coherencia y uniformidad**

La IA puede detectar inconsistencias o contradicciones entre resoluciones judiciales, ayudando a mantener criterios homogéneos.

Aplicación: Sistemas que alertan cuando un fallo contradice jurisprudencia previa en casos similares. Beneficio: Fortalece la seguridad jurídica y la

equidad en la administración de justicia.



### 6.5.8. Reforzar la seguridad de la información

Los sistemas inteligentes pueden detectar comportamientos anómalos o intentos de acceso indebido, mejorando la ciberseguridad judicial.

Aplicación: Detección automática de intru o fuga de datos sensibles.

Beneficio: Protección de datos personales y evidencias digitales.

### 6.5.9. Inteligencia Artificial: Modernización Estratégica del Sistema Judicial Boliviano

- a) Herramienta clave para la justicia digital
  - La IA mejora la eficiencia, transparencia, seguridad y acceso a la justicia.
  - Su implementación se realiza bajo principios éticos y supervisión humana, garantizando decisiones confiables y centradas en las personas.
- b) Implementación escalonada y controlada
  - La introducción de IA se realizará de manera progresiva en todos los procesos del Órgano Judicial, asegurando una adaptación gradual y segura.
  - Esto permite evaluar resultados, ajustar procedimientos y capacitar al personal durante la transición.
- c) Integración en sistemas existentes
  - Actualmente, la IA ya se está incorporando en el Sistema SIGC, como parte de la estrategia de modernización.
  - Este enfoque asegura que los beneficios tecnológicos se alineen con los procesos judiciales actuales y con la mejora continua de la gestión.
- d) Beneficios estratégicos
  - Fortalece la confianza ciudadana al ofrecer procesos más rápidos, transparentes y seguros.
  - Apoya la toma de decisiones fundamentadas y la gestión eficiente de los recursos judiciales.
  - Contribuye a una justicia digital sostenible, moderna y centrada en las personas.

### 6.5.10. Requerimiento tecnológico para IA

CUADRO N° 22

Requerimiento tecnológico para IA en la justicia penal			
Tipo	Nodos	Características	Consideraciones



Cluster GPU de inferencia (en tiempo real)	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- GPUs: A30/A40 (24-48 GB)</li> <li>- CPU: 16+ vCPU</li> <li>- RAM: 128+ GB</li> <li>- SSD NVMe 2+ TB</li> <li>- Red interna: ≥10 Gbps</li> </ul>	Ejecuta modelos de IA en tiempo real para clasificación de documentos, análisis de lenguaje natural (NLP), detección de patrones, chatbots jurídicos y búsqueda semántica.
Cluster CPU para procesamiento y OCR	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CPU: 16 - 24 vCPU</li> <li>- RAM: 64+ GB</li> <li>- SSD NVMe 2+ TB</li> </ul>	Realiza procesamiento previo de datos: OCR, extracción de texto, limpieza, normalización e indexación de documentos judiciales.
Cluster de entrenamiento (batch / fine-tune)	1-2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- GPUs: A100 40 GB o A30</li> <li>- CPU: 32 vCPU</li> <li>- RAM: 256+ GB</li> <li>- SSD NVMe: 2 - 4 TB</li> </ul>	Permite entrenar y refinar modelos propios de IA judicial (por ejemplo, clasificación de sentencias, extracción de entidades jurídicas o análisis semántico).
Base de datos de metadatos y vectores	2	<ul style="list-style-type: none"> <li>- PostgreSQL + pgvector o Milvus/Weaviate</li> <li>- CPU: 8 vCPU por nodo</li> <li>- RAM: 32 GB</li> <li>- SSD NVMe 2+ TB</li> </ul>	Gestiona metadatos de los modelos de IA, logs de inferencias, auditorías, relaciones entre documentos, embeddings vectoriales y trazabilidad.

**Conclusión:** La IA no solo es una herramienta tecnológica, sino un pilar estratégico para transformar el sistema judicial boliviano, garantizando que la modernización sea progresiva, ética y confiable.

Cabe aclarar que la implementación de IA no busca reemplazar a los actores humanos, sino que se pretende optimizar la gestión de las causas y facilitar el acceso a la jurisprudencia necesaria para agilizar el trabajo del personal involucrado.

## 7. Presupuesto

Presupuesto Necesario en Recursos Humanos.

El presupuesto abarca la asignación de personal, roles y responsabilidades requeridas para lograr los objetivos establecidos. Lo necesario en recursos humanos considera varios aspectos, como el número de empleados requeridos, las habilidades y competencias necesarias, la distribución de roles, la duración del proyecto o actividad y la disponibilidad de personal



interno o externo.

**CUADRO N° 23**

<b>PERSONAL NECESARIO PARA IMPLEMENTACIÓN OFICINA NACIONAL GESTORA DE PROCESOS</b>					
N°	Cargo	Cantidad	Cantidad (Meses)	Sueldo (Mes)	TOTAL SUELDOS
1	Desarrollador e Implementación Senior	3	11	9.548,00	315.084,00
2	Base de Datos	1	11	9.548,00	105.028,00
3	Control de Calidad	1	11	9.548,00	105.028,00
4	Desarrollo e Implementación Semi Senior	2	11	7.926,00	174.372,00
5	Implementación y Soporte Técnico	2	11	6.034,00	132.748,00
5	Implementación y Soporte Técnico	2	11	6.034,00	132.748,00
6	Profesional Legal	4	11	9.548,00	420.112,00
7	Profesional en Gestión	3	11	7.926,00	261.558,00
<b>TOTAL</b>		<b>16</b>	<b>11</b>	<b>60.078,00</b>	<b>1.513.930,00</b>

#### Presupuesto Necesario en Adquisición de Activos

Este tipo de presupuesto se centra en la inversión en activos fijos, que pueden incluir elementos se espera que aporten valor a la organización a lo largo de varios años. El objetivo del presupuesto es estimar con precisión los costos asociados con la adquisición de estos activos y planificar cómo se financiarán.

Determinar qué activos fijos son necesarios para la operación y el crecimiento de la organización. Esto implica evaluar las necesidades actuales y futuras del Órgano Judicial y calcular los costos totales de adquisición de los activos fijos, que incluyen no solo el precio de compra, sino también los gastos asociados como transporte, instalación, mantenimiento inicial, impuestos y otros costos relacionados.

**CUADRO N°24**

<b>PRESUPUESTO REQUERIDO PARA IMPLEMENTACIÓN</b>					
Departamento	Cantidad Provincias	Cantidad Personal	Presupuest o Equipos	Presupuest o Personal	Total Presupuest o Equipo y Personal
NACIONAL		9		1.513.930,00	<b>1.513.930,00</b>
LA PAZ	29	37	84.652,00	145.600,00	<b>230.252,00</b>



ORURO	12	14	20.313,00	30.400,00	<b>50.713,00</b>
POTOSÍ	23	37	20.313,00	30.400,00	<b>50.713,00</b>
COCHABAM BA	25	39	44.026,00	84.800,00	<b>128.826,00</b>
TARIJA	7	14	39.776,00	54.800,00	<b>94.576,00</b>
CHUQUISAC A	20	26	20.313,00	30.400,00	<b>50.713,00</b>
BENI	8	12	39.776,00	54.800,00	<b>94.576,00</b>
PANDO	5	5	19.463,00	24.400,00	<b>43.863,00</b>
SANTA CRUZ	26	37	64.339,00	115.200,00	<b>179.539,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>155</b>	<b>230</b>	<b>352.971,00</b>	<b>1.011.222,00</b>	<b>2.437.701,00</b>



## 8. Monitoreo y Control

### 8.1. Gestión de Riesgos

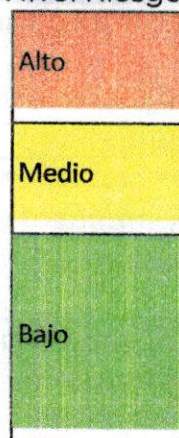
La implementación de un Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC) a nivel nacional implica una transformación profunda y compleja del proceso penal, inherente a la cual existen riesgos críticos que deben ser identificados, evaluados y mitigados proactivamente. Esta sección presenta la matriz de riesgos del proyecto, donde se analizan las posibles amenazas en las áreas de tecnología, legalidad, gestión del cambio y financiamiento operacional. La aplicación de estrategias de control específicas es vital para garantizar la continuidad, la calidad de los entregables y la sostenibilidad financiera del proyecto, asegurando así el cumplimiento de los objetivos de modernización de la justicia penal.

Matriz de Riesgos del Proyecto						
ID	Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Control Propuesto	Responsable
1	Los respaldos de base de datos no se reciban a tiempo o estén incompletos	Muy Frecuente	Extremo	Alto	Solicitar por escrito con anticipación y que Presidencia del TSJ brinde el apoyo a nivel de autoridad. Ejecutar la migración por fases geográficas y realizar auditorías post-migración en cada fase.	CM - PRESIDENCIA TSJ - ONGP
2	Demora o negativa en los convenios interinstitucionales complementarios	Normal	Mayor	Alto	Designar un representante de Presidencia para el seguimiento, establecer mesas de trabajo permanentes, firmar acuerdos de nivel de servicio (SLA) y obtener compromisos escritos de las cabezas de las instituciones clave	PRESIDENCIA TSJ - ONGP
3	Retraso en aprobación legal de los documentos normativos del NMGJ y SIGC	Frecuente	Mayor	Alto	Asignar un equipo legal dedicado exclusivamente a la redacción y seguimiento de la normativa. Utilizar Acuerdos de Sala Plena o instructivos provisionales para dar soporte operativo al sistema mientras se tramita la ley o resolución de mayor rango.	PRESIDENCIA TSJ - ONGP
4	Falta de Presupuesto Operacional	Muy Frecuente	Extremo	Alto	Presentar el presente proyecto al gobierno central e intentar financiamiento externo.	DAF - PRESIDENCIA TSJ - ONGP



5	Demora en los procesos administrativos de adquisición de equipamiento	Normal	Moderado	Medio	Iniciar los procesos de licitación (Adquisiciones) de acuerdo a cronograma, no esperar a la fase de implementación. Usar procedimientos de contratación ágiles (licitación pública, contratos marco) siempre que sea posible.	DAF - PRESIDENCIA TSJ - ONGP
6	Renuncia o Falta de Contratación de Personal Técnico Especializado	Normal	Mayor	Alto	Garantizar salarios competitivos acordes al mercado tecnológico y asegurar estabilidad laboral. Establecer un plan de transferencia de conocimiento estricto y documentación de código.	PRESIDENCIA TSJ - ONGP
7	Resistencia Extrema al Cambio (Personal Judicial/Litigante)	Frecuente	Mayor	Alto	Implementar un Plan de Gestión del Cambio obligatorio, enfocado en la capacitación continua. Instructivos y apoyo de parte de las autoridades de cada distrito judicial.	PRESIDENCIA TSJ - ONGP
8	Desviación de la unificación procesal por criterios judiciales departamentales.	Muy Frecuente	Mayor	Medio	Priorizar la unificación de criterios mediante los colegios de abogados, jueces y magistrados.	PRESIDENCIA TSJ - ONGP

Nivel Riesgo





## Probabilidad

		Poco Frecuente	Normal	Frecuente	Muy Frecuente	
		1	2	3	4	
<b>Impacto</b>	Extremo	5	5	10	15	20
	Mayor	4	4	8	12	16
	Moderado	3	3	6	9	12
	Menor	2	2	4	6	8
	Insignificante	1	1	2	3	4

## 8.2. Monitoreo y Evaluación

El Monitoreo y Evaluación es un componente transversal de este proyecto, diseñado para asegurar que la implementación del SIGC y del Nuevo Modelo de Gestión Judicial cumpla con los objetivos de eficiencia, transparencia y calidad establecidos. Permitirá la toma de decisiones informada, la corrección oportuna de desviaciones y la demostración objetiva del valor generado por la transformación digital.

### Metodología de Monitoreo y Evaluación

El monitoreo será continuo y se basará principalmente en los datos generados por el propio Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC), el cual deberá incorporar un módulo de Business Intelligence (BI) para la extracción automatizada de métricas.

Frecuencia	Responsable Principal	Actividades Clave
Diaria	OGP Nacional y Departamental	Seguimiento del rol de audiencias, estado de trámites, uso de la Ciudadanía Digital y disponibilidad del sistema (uptime).
Mensual	OGP Nacional (Equipo Informático)	Reporte de seguridad (incidentes, solicitudes de cambio) y reporte de desempeño del sistema (velocidad, latencia).
Trimestral	OGP Nacional (Equipo Legal)	Evaluación del progreso del alcance del proyecto, análisis del cumplimiento de objetivos y revisión del presupuesto ejecutado.
Anual	Tribunal Supremo de Justicia / Consejo de la Magistratura	Evaluación del impacto general (estadísticas comparativas) y ajuste de las políticas de gestión judicial.



## 9. Conclusiones

El Proyecto de Desarrollo Tecnológico y Modernización de la Justicia Penal Boliviana, centrado en la implementación del Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC), constituye un imperativo estratégico y un cambio de paradigma estructural para el Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia. Este esfuerzo responde de manera directa y urgente a la brecha tecnológica multidimensional que históricamente ha afectado a la justicia penal, y en general a todo el sistema de administración de justicia, caracterizada por una infraestructura obsoleta, sistemas fragmentados, baja interoperabilidad, limitada cultura digital y una inseguridad jurídica derivada de la ausencia de un marco normativo consolidado para la digitalización.

La implementación del SIGC representa la transición definitiva del tradicional expediente físico, lento y burocrático, hacia un Expediente Judicial Digital Integral, concebido como un contenedor electrónico seguro, accesible y auditable que centraliza toda la documentación y actuaciones procesales. Este sistema se consolida como un eje transformador de la gestión judicial, orientado a modernizar procedimientos, optimizar recursos y reducir la mora procesal endémica del sistema penal.

### **Impacto Estratégico y Beneficios Clave:**

#### **1. Eficiencia procesal y celeridad**

La automatización de procesos esenciales 'registro de causas, sorteo, notificaciones, gestión y agendamiento de audiencias' permite una reducción significativa de los tiempos procesales. La adopción de la política de "Cero Papel" y la eliminación de la dependencia del trámite físico fortalecen la trazabilidad y garantizan una gestión más ágil, ordenada y verificable.

#### **2. Interoperabilidad institucional**

El SIGC no funciona como un sistema aislado, sino como una plataforma interoperable que centraliza la gestión judicial y posibilita la comunicación directa y segura con las principales instituciones del sistema penal: Ministerio Público, Policía Boliviana, Régimen Penitenciario, SEGIP, SERECI y AGETIC, entre otras. Esta integración evita la duplicación de registros, elimina los retrasos asociados al intercambio manual de información y asegura la trazabilidad completa del proceso penal, desde su inicio hasta su archivo.

#### **3. Transparencia, seguridad y confianza**

El sistema se desarrolla bajo los principios de seguridad, autenticidad e integridad de la información, incorporando tecnologías como la Firma Digital y el cifrado de datos. La acreditación del SIGC conforme a la norma



ISO 27001 constituye un objetivo estratégico, orientado a fortalecer la gestión de la seguridad institucional, proteger datos sensibles frente a ciberamenazas y consolidar la confianza ciudadana en un sistema judicial auditable y transparente.

#### **4. Fortalecimiento Institucional y sostenibilidad tecnológica**

La implementación del SIGC no solo implica un cambio tecnológico, sino una transformación estructural en la gestión institucional del Órgano Judicial. Al estandarizar procedimientos, optimizar recursos humanos y fortalecer las capacidades técnicas del personal, se garantiza la sostenibilidad operativa del sistema y se sientan las bases para una justicia moderna eficiente y tecnológicamente autosuficiente.

#### **5. Descentralización y equidad digital**

La extensión del SIGC a todos los distritos judiciales y provincias del país permitirá reducir la brecha tecnológica existente entre áreas urbanas y rurales. Este enfoque inclusivo democratiza el acceso a la justicia penal, asegurando que los ciudadanos, independientemente de su ubicación geográfica, pueden beneficiarse de servicios judiciales digitales de igual calidad y eficiencia.

#### **6. Renovación Tecnológica**

La reposición de equipos informáticos, audiovisuales y de comunicación responde al cumplimiento del ciclo de vida útil del hardware actualmente en uso, que presenta obsolescencia técnica y limitaciones de compatibilidad. Esta actualización es esencial para asegurar un entorno de trabajo estable, ágil y alineado con las demandas del IGC y las audiencias virtuales.

#### **7. Mejoramiento en la gestión de audiencias y servicios digitales**

La incorporación de nuevos equipos permitirá fortalecer la calidad de las audiencias judiciales, garantizando grabaciones limpias, transmisión fluida y comunicación efectiva entre partes procesales. Esto contribuye directamente a la transparencia, la continuidad de las audiencias y reducción de suspensiones injustificadas.

#### **8. Innovación y proyección futura:**

El proyecto incorpora la Inteligencia Artificial (IA) no como sustituto del juez, sino como herramienta de apoyo a la función jurisdiccional, destinada al análisis predictivo, la gestión integral de causas, la interpretación de grandes volúmenes de información y la asistencia en la toma de decisiones. Esta innovación permitirá mejorar la eficiencia y promover la uniformidad de criterios judiciales en las resoluciones.

La implementación de la Inteligencia Artificial (IA) en el Sistema Judicial



Penal Boliviano constituye un componente esencial dentro del proceso de modernización tecnológica del Órgano Judicial. Su aplicación progresiva, ética y controlada impulsa la transición hacia un modelo judicial digital, eficiente y transparente, alineado con los principios de celeridad, eficiencia y seguridad jurídica establecidos en la Ley N° 1173 y en las políticas de Gobierno Electrónico del Estado Plurinacional de Bolivia.

En definitiva, la modernización tecnológica a través del SIGC constituye el motor que impulsa la consolidación de una Justicia Penal Digital más ágil, oportuna, transparente, accesible y equitativa, capaz de superar los desafíos históricos del sistema judicial boliviano y de responder con eficacia a las demandas ciudadanas de una justicia moderna, confiable y eficiente.

## RESUMEN DE ACTIVIDADES Y METAS

	Inmediato	Mediano plazo	Largo plazo
<b>01</b> Implementar el Sistema Informático de Gestión de Causas en salas, tribunales y juzgados, asegurando su interoperabilidad con las instituciones del sistema penal y fomentando el expediente digital como herramienta principal de los procesos de tramitación.	Implementación del SIGC en salas, tribunales y juzgados. Interoperabilidad con instituciones del sistema penal.	Implementación del SIGC en salas, tribunales y juzgados. Interoperabilidad con instituciones del sistema penal.	Despliegue nacional del SIGC. Análisis de impacto.
<b>02</b> Fortalecer la gestión y administración de audiencias judiciales mediante soluciones tecnológicas que optimicen el agendamiento, control, seguimiento y publicación de las audiencias en tiempo real, contribuyendo a la reducción de la mora procesal y las suspensiones improcedidas.	Implementación de soluciones tecnológicas para la gestión de audiencias.	Implementación de soluciones tecnológicas para la gestión de audiencias.	Despliegue nacional de soluciones tecnológicas para la gestión de audiencias.
<b>03</b> Ampliar e implementar las Oficinas Gestoras de Procesos (OGP) en los distritos judiciales y provincias, dotándolas de infraestructura tecnológica, conectividad y personal capacitado, para garantizar una atención del eficiente y uniforme en todo el territorio nacional.	Creación del SIGC que la administran dentro de las Oficinas Gestoras de Procesos.	Creación de Oficinas Gestoras de Procesos (OGP) en los distritos judiciales y provincias.	Implementación de soluciones tecnológicas para la gestión de audiencias.
<b>04</b> Optimizar el ecosistema tecnológico, la seguridad y la gestión de la calidad digital del Órgano Judicial fortaleciendo la infraestructura, la interoperabilidad entre los sistemas del sector judicial y la gestión de seguridad de la información conforme a estándares internacionales como lo ISO 27001 e ISO 9001.	Fortalecimiento y Modernización del Equipamiento tecnológico de los tribunales departamentales de los departamentos.	Fortalecimiento y Modernización del Equipamiento tecnológico de los tribunales departamentales de los departamentos.	Gestión del riesgo de seguridad de la información. Establecer políticas de seguridad y control de acceso a la información. Realizar auditorías de riesgos y establecer planes de mitigación. Controlar el personal en los puntos críticos de seguridad de la información.
<b>05</b> Incorporar herramientas de inteligencia artificial (IA) en el SIGC para asistir en la clasificación, análisis y priorización de causas judiciales, apoyar la toma de decisiones y optimizar la gestión procesal.			Implementación de herramientas de IA en el SIGC.

## 10. Recomendaciones

Con el propósito de asegurar la sostenibilidad, la expansión efectiva y la profundización de la transformación digital iniciada con la implementación del Sistema Informático de Gestión de Causas (SIGC), es imprescindible fortalecer y crear estructuras institucionales, marcos normativos y capacidades técnicas que brinden soporte estable y continuo al proceso de modernización judicial.



## 1. Fortalecimiento Institucional y Liderazgo

Recomendación	Fundamento y Acciones Clave
Creación o Fortalecimiento de un Comité Nacional de Innovación Judicial Penal	Este comité debe ser el órgano de máxima dirección estratégica y política para la transformación digital, basado en el concepto de un Comité Interinstitucional de Justicia Penal Digital. Su función será establecer una Estrategia Digital Judicial Nacional unificada, garantizar la coordinación entre el Órgano Judicial, Ministerio Público y Policía, y asegurar la planificación a largo plazo para evitar la dispersión y el desperdicio de recursos.
Creación o Fortalecimiento de una Unidad Técnica de Transformación Digital Judicial	Debe ser una instancia ejecutiva y especializada para la implementación y el soporte continuo del SIGC y futuras herramientas. Sus funciones clave incluirán: gestión de la infraestructura tecnológica, desarrollo y mantenimiento de los sistemas, gestión de la interoperabilidad (API), y la dirección de los programas permanentes de formación en Justicia Digital, y poniendo en práctica las políticas de cero papel, permitiendo así que se facilite y garantice el acceso a la Justicia.
Creación de una Unidad de Ciberseguridad Judicial	Como solución directa a la vulnerabilidad del sistema, se debe formalizar una Unidad de Ciberseguridad Judicial independiente. Esta unidad será responsable de la implementación de los controles ISO 27001, el cifrado de datos, el control de accesos, y la gestión de incidentes y auditorías electrónicas.



## 2. Marco Normativo y Tecnológico

Recomendación	Fundamento y Acciones Clave
Establecer Marcos Normativos Sólidos sobre el uso de IA, Ciberseguridad y Datos Judiciales	Es imprescindible superar las limitaciones normativas actuales. La recomendación clave del documento es la Aprobación de una Ley de Justicia Digital Penal. Este marco legal debe: 1) Otorgar plena validez legal al Expediente Judicial Digital y a la Firma Digital, 2) Regular el uso ético y la supervisión humana en la implementación de la Inteligencia Artificial, y 3) Establecer políticas claras de protección de datos y auditorías, alineadas con el cumplimiento de la norma ISO 27001.
Inversión en Infraestructura y Expansión Rural	Implementar un Plan Nacional de Renovación Tecnológica que ataque la insuficiencia de equipos obsoletos y garantice la conectividad en los juzgados rurales. Esto debe incluir el desarrollo de Centros de Datos Judiciales Regionales y la implementación de una Estrategia de Inclusión Digital Judicial Rural que promueva el uso de plataformas móviles, audiencias virtuales y la creación de Centros de Acceso Judicial Comunitario Digital para combatir la desigualdad digital.
Implementar Analítica Judicial y Observatorio Digital	La creación de un Observatorio Digital Judicial Penal es vital para migrar de decisiones institucionales sin evidencia a una gestión basada en datos. Se deben implementar herramientas de analítica judicial e IA para monitorear indicadores de desempeño, planificar y asignar recursos de manera eficiente, y detectar tendencias en la carga procesal.



### 3. Alianzas y Cooperación

Recomendación	Fundamento y Acciones Clave
Fomentar Alianzas Estratégicas con Universidades, BID, PNUD u Organismos de Cooperación Internacional	La envergadura del proyecto, que requiere una significativa inversión en infraestructura, recursos humanos y activos, demanda la búsqueda activa de cooperación externa. Estas alianzas deben enfocarse en: 1) Financiamiento para la adquisición de activos y la expansión del SIGC (BID, PNUD, otros), 2) Asistencia Técnica para la implementación de estándares internacionales (ISO 27001) y la incorporación de IA, y 3) Acuerdos con Universidades para generar programas permanentes de capacitación técnica especializada y alfabetización digital para el personal judicial.

### 4. Gestión del Cambio y Cultura Digital Judicial

Recomendación	Fundamento y Acciones Clave
Implementar un Programa de Gestión del Cambio y Cultura Digital Judicial	La transformación digital requiere de un cambio cultural sostenido, por lo tanto es imprescindible: a) Desarrollar campañas institucionales de sensibilización sobre los beneficios de la digitalización, la transparencia y la eficiencia en la tramitación judicial. b) Implementar planes de capacitación continua, orientados a la alfabetización digital, la gestión de documentos digitales y el uso seguro de herramientas tecnológicas. c) Establecer incentivos institucionales para juzgados, oficinas gestoras y otros, que adopten con éxito las políticas de digitalización y reducción de papel.

***“La tecnología se convierte en el aliado esencial para una justicia más ágil, transparente y accesible, acompañando la transformación del Órgano Judicial hacia un sistema moderno, eficiente y confiable al servicio de la ciudadanía.”***